

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11864 *Resolución de 29 de octubre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.bis), apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la modificación efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

Considerando, asimismo, según la previsión contemplada en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en ésta, lo establecido en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según la modificación efectuada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994, y demás concordantes.

Vista la normativa aprobada, en su caso, por las distintas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia.

En uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su redacción modificada por el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, esta Dirección General ha resuelto:

Efectuar la convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente al año 2014, con sujeción a las siguientes bases

Primera. *Puestos vacantes.*

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (anexo I):

Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2014, no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.

Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario hubiesen quedado desiertos.

Aquellos puestos que habiendo sido convocados en el concurso ordinario no se hubieran adjudicado por la corporación local por otras causas.

Aquellos puestos cuyas corporaciones locales soliciten expresamente su inclusión a pesar de haber resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

Segunda. *Participación.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las subescalas a que se refieren los artículos 92.bis), apartado 2., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pudiendo solicitar únicamente

los puestos que, según su clasificación, correspondan a las subescalas y categorías a que pertenezcan.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría - Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención - Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención - Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría, los funcionarios a los que se refiere el artículo 18.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, es decir, los que se encuentren desempeñando un puesto con nombramiento provisional, y los que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 53 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado, igualmente, por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados, en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

Los funcionarios destituidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis). apartado 11, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a puestos de la misma Corporación en la que tuvo lugar la sanción, durante el tiempo que dure la misma.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Relaciones con Otras Administraciones (Registro de entrada de

documentos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, 28071, Madrid), la siguiente documentación:

Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías, si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere. (Modelo anexo II)

Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y de los méritos de determinación autonómica, en los términos y para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la Base Quinta. (Modelo anexo III).

2. Si únicamente se solicitan puestos situados en el País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma del País Vasco, Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz (Álava).

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III, o bien a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ACCEDA. Procedimiento: Solicitud de participación en el concurso unitario, dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados, deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. *Méritos generales.*

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y su puntuación alcanzará un mínimo del 80 por ciento del total posible conforme al baremo correspondiente.

El porcentaje de baremo de méritos generales en el ámbito del País Vasco, se establece en el 65 por 100.

Quinta. *Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.*

La puntuación de los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijará por cada una de ellas y podrá alcanzar hasta un 15% del total posible.

Los certificados de servicios que se soliciten por los concursantes, a la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones, a efectos de acreditación de méritos autonómicos en el concurso unitario, serán remitidos directamente por esta Subdirección General, a las Comunidades Autónomas correspondientes, junto con el resto de la documentación relativa a méritos autonómicos, aportada por los concursantes.

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

A. Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 350/2010 de 27 de julio, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía).

1. Méritos de determinación autonómica. Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las Entidades Locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de

Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de los cursos de estas características que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionados con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones.

Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el párrafo b).

Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas. Se valorará la permanencia en el desempeño del puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas desde el que se concursa, cualquiera que sea su forma de provisión, siempre que dicho puesto esté reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

2. Valoración de los méritos:

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,40 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, no reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal: 0,01 puntos por mes.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 100 % de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento definitivo.

La valoración obtenida basándose en dicho mérito será del 80 % de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento provisional.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 50 % de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento interino o accidental.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, el tiempo transcurrido en comisión de servicios se entenderá prestado en el puesto donde la persona que participe en el concurso tenga el nombramiento definitivo.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán hasta 1 punto, según las siguientes reglas:

Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 punto por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25 %.

c) La actividad docente, se valorará con un máximo de 0,10 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

d) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos en función del carácter innovador, la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

e) La permanencia en el desempeño de puestos de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas, se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos, en la forma que sigue: 1) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,20 puntos; 2) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,30; 3) Por cinco años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

3. Acreditación de méritos:

Las personas que participen en los concursos acreditarán los méritos a los que se refiere el presente decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas o autenticadas de los mismos que los justifiquen adecuadamente o, a través de las herramientas telemáticas que, en su caso, se habiliten.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal:

El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecida en este decreto y normas que lo desarrollen.

B. Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 121/1994 de 7 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón).

1. Méritos de determinación autonómica:

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su normativa específica, son los siguientes:

Experiencia profesional consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la subescala en que se concursa y los servicios prestados en otras subescala.

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.

Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Valoración de los méritos:

Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

En aplicación de lo establecido en el apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo de la misma subescala y categoría a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

En aplicación del apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo asignados a la subescala y categoría inmediatamente inferior a la que se concurre: 0,01 puntos/mes.

Servicios prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados nacionales, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo.

La actividad docente. Se valorarán, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

Las publicaciones y reglas de puntuación se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Acreditación de méritos:

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia la fecha en que aparezcan publicadas las convocatorias de los concursos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Valoración de los méritos por el Tribunal:

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

C. Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Decreto 75/1994, de 26 de mayo, de la Consejería de Gobernación del Gobierno de las Illes Balears).

1. Conocimiento del catalán:

La Ley 9/2012, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2007, de 27 de marzo de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 106, de 21 de julio de 2012 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 192 de 11 de agosto de 2012), añade una disposición adicional (la duodécima) a la Ley 3/2007, referida al conocimiento de la lengua catalana en las Administraciones Públicas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y en las entidades del sector público instrumental, y deroga el Decreto 86/2004, de 15 de octubre, por el cual se regula la exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos para proveer puestos de trabajo de los entes locales de las Illes Balears reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con el apartado 1 de la disposición adicional citada, el conocimiento de la lengua catalana no será, de forma general, un requisito para acceder a la condición de empleado público de las Administraciones Públicas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ni para ocupar puestos de trabajo en ellas.

No obstante, el apartado 2.f) de la misma disposición adicional, establece una excepción a la anterior regulación, al permitir que la Corporación Local exija un determinado nivel de conocimiento del catalán, justificándolo en base a las características especiales de las funciones que el puesto tenga encomendadas, y cuando así lo tenga establecido en su relación de puestos de trabajo o se haya acordado por el órgano competente.

En concordancia con lo establecido por la referida Ley 9/2012, el Decreto 48/2013, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno de las Illes Balears, (publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 147, de 26 de octubre de 2013) modifica el apartado a) del artículo primero del Decreto 75/1994, de 26 de mayo, por el que se establece el baremo de méritos en concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, estableciendo que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional duodécima de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se valora como mérito el conocimiento de la lengua catalana de acuerdo con el siguiente baremo:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (nivel E): 0,25 puntos.
- Certificado de nivel C2: 1,25 puntos.
- Certificado de nivel C1: 1 punto.
- Certificado de nivel B2: 0,75 puntos.
- Certificado de nivel B1: 0,50 puntos.
- Certificado de nivel A2: 0,25 puntos.

Solamente se valorará el certificado del nivel más alto que se acredite, además del certificado de conocimientos del lenguaje administrativo, la puntuación del cual se acumulará a la del otro certificado que se acredite. En relación con los puestos de trabajo con requisito de conocimientos de lengua catalana, se valorarán los certificados de nivel superior al que se exija como requisito.

2. Méritos de determinación autonómica y valoración:

- a) Conocimiento de la lengua catalana, con un máximo de 1,50 puntos.
 - Certificado de conocimiento de lenguaje administrativo (certificado E): 1,50 puntos.
 - Certificado de conocimientos superiores de catalán, orales y escritos (certificado D): 1,20 puntos.
 - Certificado de conocimientos medios de catalán, orales y escritos (certificado C): 0,85 puntos.

La posesión de un nivel superior, excluirá la valoración de los niveles inferiores que se posean.

b) Asistencia a cursos, seminarios y jornadas sobre la organización territorial de las Illes Balears y la normativa autonómica, hasta un máximo de 1,50 puntos. Esta puntuación se distribuirá de acuerdo con el sistema de valoración establecido por la Escuela Balear de Administración Pública.

3. La justificación de méritos:

La justificación de los méritos reseñados tiene que llevarse a cabo ante cada entidad local, en los casos del concurso ordinario, y frente al Ministerio de Administraciones Públicas, en los concursos unitarios, mediante la aportación de la documentación siguiente:

- a) Conocimiento de la lengua catalana: título, diploma o certificado expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Gobierno de las Illes Balears, por

la Escuela Balear de Administración Pública o títulos, diplomas o certificados equivalentes. En caso de duda sobre equivalencias se solicitará informe al Servicio de Política de Normalización Lingüística.

b) Cursos, seminarios y jornadas: certificado expedido por el centro o la institución que los haya organizado, debidamente homologado por la Escuela Balear de Administración Pública.»

A estos efectos únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezca publicada la Convocatoria conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

D. Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 277/1997, de 10 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias).

1. Méritos de determinación autonómica:

Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial, del régimen económico y fiscal, y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes:

Experiencia profesional.

Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5.

2. Valoración de los méritos:

La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

a) Experiencia profesional.

La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquéllos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

3. Acreditación de méritos y otras disposiciones:

Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas extinguidos que no resultaren integrados en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional, a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, número 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se les podrá reconocer, previa acreditación, el mérito establecido en el artículo 3, letra a), del presente Decreto.

E. Comunidad Autónoma de Cantabria (Decreto 33/1994, de 1 de junio, de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria).

1. Méritos de determinación autonómica:

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria, son los siguientes:

Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las Entidades Locales de este territorio, que

impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

2. Valoración de los méritos:

La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 % de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas es la siguiente:

Experiencia profesional: hasta el 30 % del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 40 % del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 % atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

Actividad docente: hasta un 30 % del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Reglas para la puntuación de los méritos.

Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0,03 puntos por mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0,03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0'90 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 1,20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0,10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,90 puntos.

3. Acreditación de méritos:

Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal:

El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

F. Comunidad de Castilla y León (Decreto 185/1994, de 25 de agosto, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos de valoración autonómica que implican el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, son los siguientes:

Experiencia profesional por los servicios prestados como funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las Entidades Locales que formen parte del territorio de ésta.

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en condición de funcionario de carrera, convocados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o, en colaboración con ésta, por otros Centros Oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas, que se refieran a materias de Derecho Autonómico. Se excluirán los cursos que forman parte de los procesos selectivos.

Los cursos, seminarios, jornadas y otras acciones formativas distintas a las anteriores convocadas por cualquier Centro Oficial reconocido o Colegio Profesional, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso de aprovechamiento, y que versen sobre las materias mencionadas.

La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en los dos apartados precedentes, así como en Cursos Selectivos en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias.

Publicaciones relativas a la normativa y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Valoración de los méritos:

La puntuación de los méritos expresados en el artículo precedente, dentro de la puntuación máxima total asignada para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas en el artículo 14 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 3 puntos, se efectuará de acuerdo con las reglas y criterios siguientes:

Los servicios prestados: se valorarán hasta un máximo de 1 punto, distinguiéndose:

Los servicios prestados en puestos de trabajo de superior o igual Grupo funcional a aquel al que corresponde la Subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Los servicios prestados en puestos de trabajo asignados al Grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la Subescala a que se concursa: 0,01 puntos/mes.

Los cursos de formación y perfeccionamiento superados: se valorarán hasta un máximo de 1,1 puntos, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine. En las convocatorias de los cursos que realice la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se establecerá la puntuación otorgada a estos efectos.

En el supuesto de que no estuviera determinada la puntuación en la convocatoria del curso, se valorará atendiendo a la carga horaria o duración del mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Entre 25 y 50 horas lectivas: 0'10 puntos por curso.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0'20 puntos por curso.
- Superior a 100 horas lectivas: 0'30 puntos por curso.

Otras acciones formativas: se valorarán aquellas debidamente acreditadas y no valoradas en el apartado anterior, hasta un máximo de 0,3 puntos, atendiendo a su carga horaria o duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,03 puntos por curso.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,07 puntos por curso.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 25 horas lectivas. La actividad docente: se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

Publicaciones: se valorarán hasta un máximo de 0,3 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo o publicación.

3. Acreditación de méritos:

Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal:

El Tribunal de Valoración del concurso valorará los méritos de determinación autonómica conforme a las reglas y baremo de puntuaciones establecidos en este Decreto.

G. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Decreto 81/2003, de 13 de mayo, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Castilla-La Mancha).

1. Méritos de determinación autonómica y valoración:

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa autonómica de Castilla-La Mancha son los siguientes:

Experiencia profesional.

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que se haya permanecido en los puestos referidos un plazo mínimo de un año. La experiencia se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, según las reglas siguientes:

- a) Servicios prestados como funcionario de carrera, incluso con nombramiento provisional, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.
- b) Servicios prestados como funcionario de carrera, incluso con nombramiento provisional, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional correspondientes a distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, organizados u homologados por la Consejería de Administraciones Públicas. Estos cursos, que habrán de versar sobre las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se valorarán hasta 1,50 puntos según las siguientes reglas:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de duración de 15 hasta 40 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de duración de 40 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

Actividad docente.

Se considerará como méritos el ejercicio de actividades docentes en los cursos de formación y perfeccionamiento a que se ha hecho referencia; y también, en aquellos que tengan relación con las Entidades Locales de la Región y con las disciplinas impartidas en la Universidad, en la Escuela de Administración Regional y en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha. La actividad docente se valorará con un máximo de 0,15 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida.

Publicaciones.

Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

2. Acreditación de méritos:

Los concursantes acreditarán los méritos a que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

3. Valoración de los méritos por el Tribunal:

El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecidas en este Decreto y en las normas que lo desarrollen.

4. Homologación de Cursos:

La persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas homologará, a los efectos de este Decreto, los cursos realizados con anterioridad a su entrada en vigor, que se ajusten a las determinaciones señaladas en la presente normativa y resulten debidamente acreditados por el solicitante.

H. Comunidad Autónoma de Cataluña (Decreto 234/1994 de 13 de septiembre, del Departamento de Gobernación de la Generalitat de Cataluña, modificado por el Decreto 74/1998, de 3 de marzo).

1. Conocimiento del catalán: (Decreto 14/1994, de 8 de febrero, del Departamento de Gobernación de la Generalitat de Cataluña).

Los concursantes acreditarán el conocimiento de la lengua catalana mediante el certificado del nivel C de la Junta Permanente de Catalán o alguno de los certificados o títulos equivalentes que se citan en el anexo del Decreto 14/1994.

En el caso de que alguno de los concursantes no cuente con el certificado o título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos.

En este caso, los miembros del tribunal estarán asesorados, en su caso, por personal con título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

2. Méritos de determinación autonómica:

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña, son los siguientes:

Experiencia profesional: consistente en el ejercicio de funciones en la Administración de la Generalitat de Cataluña o en las Entidades Locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

Cursos de formación y perfeccionamiento: superados, homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

Actividad docente: dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Generalitat o en colaboración con ésta.

Publicaciones: en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

3. Valoración de los méritos:

La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 % de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas, es la siguiente:

Experiencia profesional: hasta un 30 % del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 % atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 50 % del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 % atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

Actividad docente: hasta un 10 % del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Publicaciones: hasta un 10 % del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10 % atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Reglas para la puntuación de los méritos.

Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo de funcionarios o superior que el correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior a la subescala a la que se concursa cuando se trate de la provisión de puestos de la subescala de secretaría o de intervención-tesorería: 0,01 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados a grupos inferiores, no incluidos en el párrafo anterior, en los que se hayan ejercido de forma accidental funciones reservadas a la subescala a la que se concursa: 0,005 puntos/mes.

Cursos de formación y perfeccionamiento: la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se efectuará de la forma siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o, en colaboración con ésta, por las universidades, centros de enseñanza superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de una escala de 0,10 a 1,5, la establecerá la Escuela de Administración Pública de Cataluña en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter estatal, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por la Escuela de Administración Pública de Cataluña indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

Actividad docente: se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla.

Publicaciones: las publicaciones se valorarán en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, de la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y de cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

4. Acreditación de méritos:

Los concursantes deberán acreditar los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por el órgano competente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por el Tribunal:

El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

I. Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

1. Méritos de determinación autonómica:

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de su normativa específica son:

La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos:

Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos/mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos/mes; de otras subescalas: 0,03 ptos/mes.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Acreditación de méritos:

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal:

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. Homologación de Cursos:

La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/1995 de 21 de febrero, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior.

J. Comunidad Autónoma de Galicia (Decreto 49/2009, de 26 de febrero, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Galicia).

1. Conocimiento del gallego: (Decreto 103/2008, de 8 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Galicia).

En el concurso unitario que con carácter anual convoca el Ministerio de Administraciones Públicas se incluirá cómo requisito el conocimiento de la lengua gallega que los/las concursantes acreditarán mediante la presentación con la solicitud de participación de la documentación justificativa de estar en posesión del Celga 4, expedido por el órgano competente de la Junta de Galicia o de su equivalente.

Los/las concursantes que no acrediten la posesión del título establecido en el párrafo anterior, participarán en una prueba eliminatoria que se calificará como apto o no apto, destinada a evaluar un grado de conocimiento del gallego equivalente al conseguido con la obtención del Celga 4 o equivalente. Para la valoración de esta prueba se designará por la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen local, una comisión técnica que estará compuesta por tres personas expertas en la materia. Asimismo, por cada miembro titular se nombrará a un suplente. Los miembros de la comisión designarán de entre los vocales a él que actuará como secretario/a. Terminada la valoración de la prueba, la comisión técnica elaborará una propuesta de carácter vinculante que elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen local. La superación de la prueba de conocimiento de la lengua gallega a la que se refieren los artículos precedentes tendrá validez exclusivamente en el respectivo concurso de traslados.

2. Méritos de determinación autonómica:

- a) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 1,5 puntos.
- b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 0,90 puntos.
- c) Actividad docente: hasta un máximo de 0,30 puntos.
- d) Publicaciones: hasta un máximo de 0,30 puntos.

3. Valoración de los méritos:

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la Escuela Gallega de Administración Pública, universidades y organismos públicos dedicados a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las administraciones públicas, que previamente hayan sido homologados o reconocidos por la Escuela Gallega de Administración Pública a efectos de este artículo.

Sólo se valorarán aquellos cursos que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y del derecho propio de Galicia, exceptuándose los que forman parte de los procesos selectivos correspondientes.

La puntuación de cada curso dentro de la escala de 0,10 a 1,5 será establecida por la Escuela Gallega de Administración Pública en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los/las funcionarios/as con habilitación de

carácter estatal, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de los cursos formuladas por la Escuela Gallega de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a efectos de este precepto.

Para el supuesto de que la puntuación de algún curso no estuviese determinada en su convocatoria, correspondiendo el objeto del mismo con el indicado en el apartado 2º, se valorará de conformidad con los criterios establecidos por la consellería competente en materia de régimen local en coordinación con la EGAP, de la manera que a continuación se describe:

Cursos con certificado de asistencia de duración comprendida entre 20 y 40 horas: 0,10 puntos por curso.

Cursos con certificado de asistencia de duración superior a 40 horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 20 y 40 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de duración superior a 40 horas: 0,40 puntos por curso.

No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros y semejantes, ni aquellos cursos realizados con más de 15 años de antelación a la fecha de la resolución por la que se aprueba la convocatoria del concurso.

Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las Entidades Locales de Galicia, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa autonómica de Galicia según se indica:

a) Servicios prestados como funcionarios/as de carrera con habilitación de carácter estatal en puestos reservados en las Entidades Locales de Galicia:

a.1 De la misma subescala y categoría a la que se concursa: 0,03 puntos/mes.

a.2 De distinta subescala o/y categoría a la que se concursa: 0,02 puntos/mes.

b) Servicios prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega como funcionario/a de carrera en puestos no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

b.1 Del subgrupo A1: 0,01 puntos/mes.

b.2 Del subgrupo A2: 0,005 puntos/mes.

Actividad docente.

La actividad docente se valorará cuando vaya dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa autonómica de Galicia, régimen local, procedimiento administrativo, contratación pública, servicios públicos, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados, homologados o reconocidos por la Escuela Gallega de Administración Pública o realizados en colaboración con ésta.

La valoración de la misma será a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros o semejantes.

Publicaciones a puntuar.

Se valorarán las publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y del derecho propio de Galicia, a razón

de 0,10 puntos por cada monografía, y 0,05 por cada artículo, siempre que aparezcan en publicaciones con ISBN o ISSN.

4. Acreditación de méritos.

Los/las concursantes acreditarán los méritos que aleguen, en el momento que se indique en la convocatoria, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes o de la copia de los títulos debidamente compulsados, así como, en su caso, de las publicaciones referidas.

Supletoriamente, y para el caso de que los concursantes no aporten ninguna documentación, se tendrán por válidos los datos que figuren en el listado de baremo de méritos autonómicos que se hará público al día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la página Web (<http://www.eidolocal.es>). y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Administración Local de la Xunta de Galicia.

K. Comunidad de Madrid (Resolución de 1 de abril de 1996, del Director General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid).

1. Méritos de determinación autonómica.

Méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, son los siguientes:

Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid o en las Entidades Locales de su territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa autonómica.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento, que tengan por objeto las especialidades autonómicas, impartidos por los órganos competentes en materia de formación, y los que habiendo sido impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades Públicas y Privadas, así como otras entidades de reconocido prestigio, hayan sido reconocidos u homologados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Los organismos interesados en que la Comunidad de Madrid reconozca u homologue los cursos por ellos impartidos como méritos de determinación autonómica deberán solicitarlo expresamente a la Dirección General de Administración Local aportando la documentación necesaria para ello, que como mínimo será el programa del curso, profesorado y horas lectivas.

El Director General de Administración Local otorgará la puntuación que corresponda mediante Resolución.

Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos impartidos en las mismas Instituciones señaladas en el apartado b) de este artículo; todas ellas relacionadas con especialidades y normativa específica de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Publicaciones, tanto privadas como institucionales sobre las materias señaladas en el apartado c) siempre que se refieran al ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Valoración de los méritos:

La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por ciento de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas (que suponen 3 puntos) es la siguiente:

Experiencia profesional, hasta un 40 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

Actividades docentes, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Publicaciones, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por ciento atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia Profesional, los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

Servicios prestados en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid:

Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de la misma subescala y categoría a la que se concursa: 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados de distinta subescala y/o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Servicios prestados en la Comunidad de Madrid como funcionario de la misma en puesto de trabajo con categoría de Jefe de Sección o Superior: 0,05 puntos por año, o fracción superior a 6 meses.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 1,20 puntos.

Estos méritos no se tendrán en cuenta cuando la Entidad local los incluya como tales en su baremo de méritos específicos.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por las Instituciones o Centros señalados en el artículo 1.b) de este Decreto.

La puntuación de cada curso se establecerá en función de la existencia o no de sistema de evaluación.

Sin sistema de evaluación:

Los cursos por los que se expida certificado de asistencia se valorarán por el número de horas lectivas:

- entre 15 y 30 horas: 0,05.
- entre 31 y 50 horas: 0,10.
- más de 50 horas: 0,15.

No se tendrán en cuenta los inferiores a 15 horas.

Con sistema de evaluación:

Los cursos que requieran la realización y superación de pruebas de aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca su convocatoria serán objeto de valoración independiente. Consecuentemente, de no obtenerse el diploma o certificado de aprovechamiento señalado en la misma no será objeto de valoración, en este apartado. Se valorarán en función a su duración:

- hasta 50 horas: 0,15.
- más de 50 horas: 0,20.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos:

Sólo se valorarán los cursos realizados en los quince años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Actividad Docente.

Se valorará en función a las horas lectivas y al grado de dificultad de la materia entendiéndose como tal que en el mismo curso se impartan más de 20 horas:

- por cada hora lectiva: 0'01.
- por dificultad: 0'05.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

Sólo se valorarán la actividad docente durante el período de quince años expresado en el apartado b).4) de este artículo.

d) Publicaciones:

Se valorarán exclusivamente si tratan de los temas enumerados en el artículo 1.c. En función de su profundidad y extensión la puntuación será:

- artículos (hasta 10 pág.): 0,10.
- ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 pág.): 0,20.
- libros: 0,30.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

Sólo se valorarán las publicaciones durante el período de quince años expresado en el apartado b).4) de este artículo.

3. Acreditación de méritos:

La acreditación de los méritos de determinación autonómica por la Dirección General de Administración local se efectuará a instancia de los interesados acompañada de la documentación acreditativa de la misma. Se podrán solicitar informes al Colegio profesional de funcionarios de habilitación nacional de la Comunidad Autónoma de Madrid y a la Federación de Municipios de Madrid, a tenor de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de la Dirección General de Administración local respecto de las solicitudes de acreditación de méritos, por la que se estimen o no los méritos alegados, pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dando lugar, si es estimatoria, a la inscripción del mérito o méritos correspondientes en el Registro de méritos autonómicos creado al efecto.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal:

El Tribunal de valoración del concurso, constituido de conformidad con la normativa estatal, sumará la puntuación que corresponda por méritos generales, la de los méritos de determinación autonómica y, en su caso, los correspondientes a los méritos específicos y elevará la propuesta de Resolución al órgano competente en los términos establecidos por la normativa estatal.

5. Registro de méritos autonómicos:

La Dirección General de Administración Local llevará un Registro relativo a los funcionarios de habilitación nacional con méritos autonómicos en la Comunidad de

Madrid, en el que deberán inscribirse, para su efectividad todos los méritos de dichos funcionarios. En tanto no se cree el Registro de méritos de determinación autonómica, será el Tribunal de Valoración quien comprobará y valorará los méritos alegados, de acuerdo con las reglas y puntuaciones establecidas en esta Resolución.

L. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 58/2012, de 27 de abril, de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, artículos 25 a 28, en relación con el apartado quinto del artículo 24).

1. Méritos de determinación autonómica:

Los méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia. A tales efectos, el baremo de méritos autonómicos se constituye por los siguientes:

Cursos de formación y perfeccionamiento. Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, Escuela de Administración Local de la Región de Murcia, y organismos dedicados a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por universidades y otros organismos públicos que previamente hayan sido homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública o Escuela de Administración Local de la Región de Murcia. Sólo se valorarán aquellos cursos que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, exceptuándose los que forman parte de los procesos selectivos correspondientes. No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros y semejantes, ni aquellos cursos realizados con más de 15 años de antelación a la fecha de la resolución por la que se aprueba la convocatoria del concurso.

Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las Entidades Locales de la Región de Murcia, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa aplicable en la Región de Murcia.

Actividad docente. Se valorará cuando vaya dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa aplicable en la Región de Murcia sobre Régimen Local, procedimiento administrativo, contratación pública, servicios públicos, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales, entre otras materias, en cursos organizados, homologados o reconocidos por las escuelas y organismos citados en el artículo 25.1 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

Publicaciones. Se valorarán las publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia.

2. Valoración de los méritos:

A efectos de la baremación de los tres puntos que, de conformidad con la normativa estatal, corresponden a los méritos autonómicos de los candidatos en el concurso unitario de traslados, se aplicará proporcionalmente lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

3. Acreditación de méritos:

Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen, en el momento que se indique en la convocatoria, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes o de la copia de los títulos debidamente compulsados, así como, en su caso, de las publicaciones referidas, no siendo necesario que acrediten aquellos méritos que ya se hayan inscrito en el Registro regulado en el artículo 11 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

M. Comunidad Autónoma de La Rioja (Decreto 50/1998, de 31 de julio, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja).

1. Méritos de determinación autonómica:

Experiencia profesional.

Se valorará el desempeño, en condición de funcionario, de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja o de las Entidades Locales de su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de dicha Comunidad Autónoma.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de cursos organizados u homologados por la dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La homologación de cursos a los efectos previstos en este apartado, deberá solicitarse por la entidad organizadora, acompañando al menos el programa detallado de contenidos, profesorado y horas lectivas del curso.

Actividad docente y publicaciones.

Se valorarán las actividades docentes y las publicaciones, referidas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Valoración de los méritos:

Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos; con arreglo al siguiente baremo.

El desempeño de puestos de grupo funcional igual o superior al que corresponde a la Subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por cada mes.

El desempeño de puestos de grupo funcional inmediatamente inferior al que corresponda a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por cada mes.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

Cursos con duración entre 15 y 30 horas: 0,25 puntos por cada curso.

Cursos con duración superior a 30 horas: 0,40 puntos por cada curso.

Actividad docente y publicaciones.

Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Intervención como docente en cursos que reúnan las condiciones establecidas en los apartados 1-b) y 3-b) de estas bases: 0,02 puntos por cada hora de clase impartida.

Los trabajos publicados se valorarán en función de su extensión profundidad y calidad científica.

Únicamente se valorarán los servicios, cursos o actividades realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria del correspondiente concurso de provisión de puestos en el Boletín Oficial del Estado.

La suma de puntos por los méritos de determinación autonómica no superará en ningún caso el límite del 10 por 100 de la puntuación total posible, según se establece en el artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Acreditación de méritos:

Los méritos previstos en estas bases se valorarán a instancia de los interesados y con arreglo a lo que por ellos se acredite mediante las correspondientes certificaciones, títulos u otros documentos, que habrán de aportar en original o en copia compulsada.

N. Comunitat Valenciana (Decreto 8/1995, de 10 de enero, de la Consejería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana).

1. Méritos de determinación autonómica:

Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento del valenciano, de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Generalitat Valenciana los siguientes:

Experiencia profesional.

A los efectos de este decreto se entenderá por experiencia profesional la permanencia y el desarrollo de funciones durante los cinco años anteriores en las Entidades Locales del territorio de la Comunitat Valenciana o en la administración de la Generalitat Valenciana, por implicar el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunitat Valenciana.

Formación personal.

Se valorará la participación en los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunitat Valenciana, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos.

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

Conocimientos de valenciano.

De conformidad con la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará el conocimiento del valenciano como lengua propia de la Comunitat Valenciana, de la Generalitat Valenciana y de la administración local.

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante el certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

La valoración del conocimiento del valenciano se entiende sin perjuicio de su consideración como requisito en las bases específicas de las convocatorias que aprueben las Entidades Locales de los municipios del predominio lingüístico valenciano, de conformidad con sus relaciones de puestos de trabajo y al amparo de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

En todo caso, las corporaciones locales podrán valorar el valenciano como mérito específicos en las bases de su convocatoria.

Otros méritos.

Se considerarán otros méritos la impartición de clases en los cursos de formación a los que se refiere el apartado b) de este artículo. Asimismo se valorarán en ese apartado publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunitat Valenciana y colaboraciones con los órganos de la Generalitat Valenciana en materia de régimen local.

2. Valoración de los méritos:

Experiencia profesional.

La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puesto de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo de grupo diferente del correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,05 por año.

Formación personal.

La valoración por este apartado no podrá superar 1,50 puntos. En la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se distinguirá:

Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos.

Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento genéricos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunitat Valenciana, no tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

Cursos de formación y perfeccionamiento específicos.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento específicos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunitat Valenciana, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- de 100 o más horas: 1 punto.
- de 75 o más horas: 0,75 puntos.
- de 50 o más horas: 0,65 puntos.
- de 25 o más horas: 0,50 puntos.
- de 15 o más horas: 0,25 puntos.

La valoración de los cursos genéricos se realizará en función de su duración, aplicando la escala anterior y reduciendo a la mitad los puntos por duración horaria.

No obstante ello, el Instituto Valenciano de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de Administración Territorial y Organización, podrá establecer otra puntuación, teniendo en cuenta el grado de dificultad del curso y el sistema de evaluación.

En este caso las convocatorias de los cursos indicarán la puntuación otorgada.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se certifica por el Instituto Valenciano de Administración Pública que tiene la misma naturaleza y metodología de los cursos.

Conocimiento de valenciano.

El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- Conocimiento de grado elemental: 0,50 puntos.
- Conocimiento de grado medio: 0,65 puntos.
- Conocimiento de grado superior: 0,75 puntos.

Otros méritos.

Los méritos por este apartado se valorarán en función de la especialización y nivel de los cursos, de las publicaciones y las colaboraciones desarrolladas, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Ñ. Comunidad Autónoma del País Vasco (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 1988).

El Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco de 8 de noviembre de 1988 (BOPV nº 212, de 12 de noviembre), establece los méritos autonómicos a valorar en los concursos de traslados de Funcionarios de administración local con habilitación de carácter Nacional, en el ámbito del País Vasco.

Estos méritos son los siguientes:

– Conocimiento y trabajo desarrollados en torno al Estatuto de Autonomía, los derechos históricos, la regulación normativa del entramado institucional de la Comunidad Autónoma y la planificación de la normalización lingüística, con especial referencia a su aplicación en las Administraciones públicas.

– Conocimiento y trabajos desarrollados en referencia a las especialidades económico-administrativas deducidas del Concierto Económico, y, por ende, a su repercusión en materia hacendística local.

La valoración de los anteriores méritos se efectuará de acuerdo con el nuevo porcentaje regulado en la Disposición Adicional Segunda, apartado 8, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en la forma establecida en la convocatoria correspondiente.

La acreditación de estos méritos de determinación autonómica se realizará mediante:

a) Certificados de asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios y demás foros celebrados sobre las materias en cuestión.

b) Publicaciones y trabajos efectuados sobre dichas especialidades.

c) Participación en calidad de ponente o profesor/a en jornadas o cursos relacionados con tales peculiaridades.

Sexta. *Tribunal de valoración.*

El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente:

Titular: Icíar Pérez-Baroja Verde

Suplente: Ana García Fernández

Vocales:

Titulares:

María Eugenia del Junco Funes.

Victoria Rodríguez Cativiela.

Beatriz Alejos Bermúdez.

María Eulàlia Mas Espinosa.

Francisco Javier Ramos García.

Asunción Vega Bolado.

Moisés Burgueño de la Cal.

Alejandro Álvarez Sánchez-Escalonilla.

Susana Marín Dios.

Ana Esther Gil Trejo.

Ángela María Viqueira Allo.

Alfonso de Torres Guajardo.
María Dolores Gómez Plaza.
Jenaro Conde Rebollar.
Adolfo Jesús Alonso Mas.
José Luis Aguirre Arratibel.
Eulalia Ávila Cano.

Suplentes:

Isabel María Ramos Muñoz.
Blanca Gros Frauca
María Alonso Díaz.
Gaël Guéguen Herry.
José Gregorio Martín Plata.
José María del Dujo Martín.
Ana Menéndez Gallego.
Augusto Martín Agudo.
Víctor Siles Marc.
Estrella Blanco Galeas.
Ana Purificación Otero Ferreiro.
Carmen García Cabezón.
Victoria Amate Caballero.
Darío Sainz Martínez.
Aurora Pérez Álvarez.
Zelai Nikolas Ezkurdia.
Carlos Cardoso Zurita.

Secretario:

Titular: M.^a Aurora Lázaro Rodríguez
Suplente: Antonio Calderón López.

Séptima. *Exclusión de concursantes y Valoración de méritos.*

El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

La puntuación por méritos generales, deducida de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el Tribunal puntuará exclusivamente los méritos generales.

En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava. *Propuesta de resolución.*

Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. *Resolución.*

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. *Plazo posesorio.*

El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a las Comunidades Autónomas de origen, y en su caso, de destino.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Comunidad Autónoma de origen, y en su caso, de destino.

Undécima. *Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. *Notificación de ceses y tomas de posesión.*

Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. *Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. *Recursos.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Decimoquinta. *Información adicional.*

En la página web de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.seap.minhap.gob.es/index.html>), (Apartado Destacado: Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional) se ofrece información adicional sobre este procedimiento.

Madrid, 29 de octubre de 2014. El Director General de la Función Pública, P.S. (Real Decreto 256/2012, de 27 de enero), el Subdirector General de Planificación de los Recursos Humanos y Retribuciones, José Vicente Nuño Ruiz.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Agrupación Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Almería.	(Agrupación de Secretaría) Macael.	
Granada.	(Agrupación de Secretaría) Albondón.	
Granada.	(Agrupación de Secretaría) Entidad A.T.I.M. de Fornes.	
Granada.	(Agrupación de Secretaría) Pórtugos.	
Huelva.	(Agrupación de Secretaría) Fuenteheridos.	

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Almería.	(Ayuntamiento) Adra.	
Almería.	(Ayuntamiento) Ejido (El).	
Almería.	(Ayuntamiento) Níjar.	
Almería.	(Ayuntamiento) Roquetas de Mar.	
Almería.	(Ayuntamiento) Vícar.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Arcos de la Frontera.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Barbate.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Barrios (Los).	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Chipiona.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Jerez de la Frontera.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Puerto Real.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cádiz.	(Ayuntamiento) Rota.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Baena.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Cabra.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Priego de Córdoba.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Puente Genil.	
Granada.	(Ayuntamiento) Almuñécar.	
Granada.	(Ayuntamiento) Baza.	
Granada.	(Ayuntamiento) Guadix.	
Granada.	(Ayuntamiento) Loja.	
Granada.	(Ayuntamiento) Maracena.	
Granada.	(Ayuntamiento) Motril.	
Granada.	(Ayuntamiento) Santa Fe.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Aljaraque.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Almonte.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Aracena.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Ayamonte.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Isla Cristina.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Lepe.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Palos de la Frontera.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Punta Umbría.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Alcalá la Real.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Andújar.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Martos.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Torredonjimeno.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Úbeda.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Villacarrillo.	
Málaga.	(Ayuntamiento) Alhaurín el Grande.	
Málaga.	(Ayuntamiento) Coín.	
Málaga.	(Ayuntamiento) Nerja.	
Málaga.	(Ayuntamiento) Ronda.	
Málaga.	(Ayuntamiento) Torremolinos.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Arahál.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Bormujos.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Carmona.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Coria del Río.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Lebrija.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Marchena.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Morón de la Frontera.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Osuna.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Palacios y Villafranca (Los).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Rinconada (La).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) San Juan de Aznalfarache.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Utrera.	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Almería.	(Ayuntamiento) Albox.	
Almería.	(Ayuntamiento) Berja.	
Almería.	(Ayuntamiento) Carboneras.	
Almería.	(Ayuntamiento) Cuevas del Almanzora.	
Almería.	(Ayuntamiento) Garrucha.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Almería.	(Ayuntamiento) Huércal-Overa.	
Almería.	(Ayuntamiento) Mojácar.	
Almería.	(Ayuntamiento) Mojónera (La).	
Almería.	(Ayuntamiento) Olula del Río.	
Almería.	(Ayuntamiento) Pulpí.	
Almería.	(Ayuntamiento) Vélez-Rubio.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Alcalá de los Gazules.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Bornos.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Jimena de la Frontera.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Tarifa.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Villamartín.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Bujalance.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Carlota (La).	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Castro del Río.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Fuente Obejuna.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Hinojosa del Duque.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Hornachuelos.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Peñarroya-Pueblonuevo.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Pozoblanco.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Villanueva de Córdoba.	
Granada.	(Ayuntamiento) Albuñol.	
Granada.	(Ayuntamiento) Alhama de Granada.	
Granada.	(Ayuntamiento) Alhendín.	
Granada.	(Ayuntamiento) Atarfe.	
Granada.	(Ayuntamiento) Cúllar Vega.	
Granada.	(Ayuntamiento) Dúrcal.	
Granada.	(Ayuntamiento) Gójar.	
Granada.	(Ayuntamiento) Huéscar.	
Granada.	(Ayuntamiento) Huétor Tájar.	
Granada.	(Ayuntamiento) Huétor Vega.	
Granada.	(Ayuntamiento) Illora.	
Granada.	(Ayuntamiento) Iznalloz.	
Granada.	(Ayuntamiento) Lanjarón.	
Granada.	(Ayuntamiento) Montefrío.	
Granada.	(Ayuntamiento) Ogíjares.	
Granada.	(Ayuntamiento) Órgiva.	
Granada.	(Ayuntamiento) Otura.	
Granada.	(Ayuntamiento) Padul.	
Granada.	(Ayuntamiento) Vegas del Genil.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Bollullos Par del Condado.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Cartaya.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Cortegana.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Gibraleón.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Minas de Riotinto.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Nerva.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Palma del Condado (La).	
Huelva.	(Ayuntamiento) San Juan del Puerto.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Valverde del Camino.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Alcaudete.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Arjona.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Bailén.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Beas de Segura.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Carolina (La).	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Jaén.	(Ayuntamiento) Castillo de Locubín.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Cazorla.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Jódar.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Mancha Real.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Marmolejo.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Mengíbar.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Peal de Becerro.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Porcuna.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Quesada.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Santisteban del Puerto.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Torre del Campo.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Torreperogil.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Villanueva del Arzobispo.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Algaba (La).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Burguillos.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Campana (La).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Cantillana.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Castilblanco de los Arroyos.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Cazalla de la Sierra.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Constantina.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Coronil (El).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Cuervo de Sevilla (El).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Estepa.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Fuentes de Andalucía.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Lora del Río.	
Sevilla.	(Mancomunidad) Man.De la Comarca de Estepa.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Montellano.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Puebla de Cazalla (La).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Salteras.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Santiponce.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Tocina.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Valencina de la Concepción.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Villanueva del Ariscal.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Villaverde del Río.	

SAT. Secretaría, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Sevilla.	(Diputación Provincial) Sevilla.	
Sevilla.	(Diputación Provincial) Sevilla.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Almería.	(Ayuntamiento) Níjar.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Barbate.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Barrios (Los).	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Chipiona.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Línea de la Concepción (La).	
Cádiz.	(Mancomunidad) Mancomunidad de Municipios Campo de Gibraltar.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cádiz.	(Ayuntamiento) Puerto Real.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Baena.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Cabra.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Priego de Córdoba.	
Granada.	(Ayuntamiento) Almuñécar.	
Granada.	(Ayuntamiento) Loja.	
Granada.	(Ayuntamiento) Maracena.	
Granada.	(Ayuntamiento) Motril.	
Granada.	(Ayuntamiento) Santa Fe.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Aracena.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Ayamonte.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Isla Cristina.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Moguer.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Palos de la Frontera.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Punta Umbría.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Alcalá la Real.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Martos.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Torredonjimeno.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Úbeda.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Villacarrillo.	
Málaga.	(Ayuntamiento) Ronda.	
Málaga.	(Ayuntamiento) Torremolinos.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Arahal.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Coria del Río.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Lebrija.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Marchena.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Osuna.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Palacios y Villafranca (Los).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) San Juan de Aznalfarache.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Almería.	(Ayuntamiento) Albox.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Bornos.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Bujalance.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Carlota (La).	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Castro del Río.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Fuente Obejuna.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Fuente Palmera.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Hinojosa del Duque.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Peñarroya-Pueblonuevo.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Posadas.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Pozoblanco.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Villanueva de Córdoba.	
Granada.	(Ayuntamiento) Albuñol.	
Granada.	(Ayuntamiento) Huétor Vega.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Bollullos Par del Condado.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Cartaya.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Cortegana.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Minas de Riotinto.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Nerva.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Huelva.	(Ayuntamiento) Valverde del Camino.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Beas de Segura.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Carolina (La).	
Jaén.	(Ayuntamiento) Cazorla.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Jódar.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Marmolejo.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Peal de Becerro.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Quesada.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Torre del Campo.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Torreperogil.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Villanueva del Arzobispo.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Cabezas de San Juan (Las).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Campana (La).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Cazalla de la Sierra.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Constantina.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Guillena.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Isla Mayor.	
Sevilla.	(Mancomunidad) Man.De la Comarca de Estepa.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Puebla de Cazalla (La).	

Secretaría de clase 3.ª

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Almería.	(Ayuntamiento) Alcolea.	
Almería.	(Ayuntamiento) Alcóntar.	
Almería.	(Ayuntamiento) Bayárcal.	
Almería.	(Ayuntamiento) Castro de Filabres.	
Almería.	(Ayuntamiento) Chirivel.	
Almería.	(Ayuntamiento) Fondón.	
Almería.	(Ayuntamiento) Líjar.	
Almería.	(Ayuntamiento) Lubrín.	
Almería.	(Ayuntamiento) Nacimiento.	
Almería.	(Ayuntamiento) Olula de Castro.	
Almería.	(Ayuntamiento) Oria.	
Almería.	(Ayuntamiento) Paterna del Río.	
Almería.	(Ayuntamiento) Rágol.	
Almería.	(Ayuntamiento) Sierro.	
Almería.	(Ayuntamiento) Urrácal.	
Almería.	(Ayuntamiento) Zurgena.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Bosque (El).	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Prado del Rey.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) San José del Valle.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Blázquez (Los).	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Fuente-Tójar.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Guijo (El).	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Zuheros.	
Granada.	(Ayuntamiento) Bérchules.	
Granada.	(Ayuntamiento) Calahorra (La).	
Granada.	(Ayuntamiento) Freila.	
Granada.	(Ayuntamiento) Galera.	
Granada.	(Ayuntamiento) Lújar.	
Granada.	(Ayuntamiento) Murtas.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Granada.	(Ayuntamiento) Orce.	
Granada.	(Ayuntamiento) Rubite.	
Granada.	(Ayuntamiento) Torre-Cardela.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Alájar.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Alosno.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Arroyomolinos de León.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Beas.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Campillo (El).	
Huelva.	(Ayuntamiento) Corteconcepción.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Cumbres Mayores.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Encinasola.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Villarrasa.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Zalamea la Real.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Chiclana de Segura.	
Jaén.	(Entidad Local Menor) Entidad Local Autónoma de la Bobadilla.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Génave.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Larva.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Algámitas.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Castillo de las Guardas (El).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Coripe.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Guadalcanal.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Lantejuela (La).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Madroño (El).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Marinaleda.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Villamanrique de la Condesa.	

Secretario-Interventor, clase 3.ª (Puesto de colaboración)

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Málaga.	(Diputación Provincial) Málaga.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Almería.	(Ayuntamiento) Adra.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Barbate.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Barrios (Los).	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Línea de la Concepción (La).	
Cádiz.	(Mancomunidad) Mancomunidad de Municipios Campo de Gibraltar.	
Cádiz.	(Ayuntamiento) Tarifa.	
Córdoba.	(Ayuntamiento) Baena.	
Granada.	(Ayuntamiento) Gábias (Las).	
Granada.	(Ayuntamiento) Guadix.	
Granada.	(Ayuntamiento) Loja.	
Granada.	(Ayuntamiento) Maracena.	
Granada.	(Ayuntamiento) Santa Fe.	
Granada.	(Ayuntamiento) Zubia (La).	
Huelva.	(Ayuntamiento) Aljaraque.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Almonte.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Huelva.	(Ayuntamiento) Aracena.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Ayamonte.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Isla Cristina.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Lepe.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Moguer.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Punta Umbría.	
Huelva.	(Ayuntamiento) Valverde del Camino.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Andújar.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Baeza.	
Jaén.	(Ayuntamiento) Torredonjimeno.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Algaba (La).	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Camas.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Coria del Río.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Lebrija.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Lora del Río.	
Sevilla.	(Ayuntamiento) Palacios y Villafranca (Los).	

Vicesecretaría, clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Sevilla.	(Ayuntamiento) Carmona.	

Comunidad Autónoma de Aragón*Agrupación Secretaría de clase 3.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Ansó.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Bisaurri.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Boltaña.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Caldearenas.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Campo.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Capdesaso.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Estadilla.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Foradada del Toscar.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Isábena.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Man. de Alto Esera.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Plan.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Puebla de Castro (La).	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Puente de Montañana.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Santa María de Dulcis.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Torla.	
Huesca.	(Agrupación de Secretaría) Torres de Alcanadre.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Aguaviva.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Alba.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Albentosa.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Alcalá de la Selva.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Alobras.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Arcos de las Salinas.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Argente.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Bañón.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Barrachina.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Bezas.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Blesa.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Bordón.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Camarena de la Sierra.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Camarillas.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Castel de Cabra.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Codoñera (La).	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Cucalón.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Ferrerueta de Huerva.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Frías de Albarracín.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Ginebrosa (La).	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Hinojosa de Jarque.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Hoz de la Vieja (La).	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Loscos.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Mata de los Olmos (La).	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Mosqueruela.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Pancrudo.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Perales del Alfambra.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Rillo.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Riodeva.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Rubielos de Mora.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Terriente.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Torres de Albarracín.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Torrijo del Campo.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Tronchón.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Villafranca del Campo.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Villaluengo.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Villastar.	
Teruel.	(Agrupación de Secretaría) Vinaceite.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Alarba.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Alborge.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Aranda de Moncayo.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Atea.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Badules.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Belmonte de Gracián.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Buberca.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Cabolafuente.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Carenas.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Castiliscar.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Clarés de Ribota.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Ibdes.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Manchones.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Morata de Jiloca.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Orés.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Pintanos (Los).	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Pozuel de Ariza.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Retascón.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Salvatierra de Esca.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Tierga.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Torralba de los Frailes.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Used.	
Zaragoza.	(Agrupación de Secretaría) Villarreal de Huerva.	

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Huesca.	(Ayuntamiento) Barbastro.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Jaca.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Monzón.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Teruel.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Calatayud.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Caspe.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Ejea de los Caballeros.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Tarazona.	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Huesca.	(Ayuntamiento) Sabiñánigo.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Andorra.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Cariñena.	
Zaragoza.	(Consejo Comarcal) Comarca de Campo de Cariñena.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Muela (La).	

Oficial mayor, clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Teruel.	(Diputación Provincial) Teruel.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Caspe.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Huesca.	(Ayuntamiento) Barbastro.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Ejea de los Caballeros.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Tarazona.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Huesca.	(Ayuntamiento) Sabiñánigo.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Andorra.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Borja.	
Zaragoza.	(Consejo Comarcal) Comarca de Campo de Cariñena.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Villanueva de Gállego.	

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Huesca.	(Ayuntamiento) Albelda.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Bailo.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Bielsa.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Huesca.	(Ayuntamiento) Broto.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Canal de Berdún.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Canfranc.	
Huesca.	(Consejo Comarcal) Comarca de la Ribagorza.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Fiscal.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Jasa.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Laspaules.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Laspuña.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Ontiñena.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Peralta de Alcofea.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Perarrúa.	
Huesca.	(Ayuntamiento) San Esteban de Litera.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Tella-Sin.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Valle de Hecho.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Velilla de Cinca.	
Huesca.	(Ayuntamiento) Vencillón.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Alacón.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Alcaine.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Alcorisa.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Aliaga.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Allueva.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Arens de Lledó.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Beceite.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Bello.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Berge.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Bronchales.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Calaceite.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Caminreal.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Cantavieja.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Cañada de Benatanduz.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Castellote.	
Teruel.	(Consejo Comarcal) Comarca de Sierra de Albarracín.	
Teruel.	(Consejo Comarcal) Comarca del Maestrazgo.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Cretas.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Ejulve.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Escucha.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Estercuel.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Fórnoles.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Fortanete.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Fresneda (La).	
Teruel.	(Ayuntamiento) Gargallo.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Gea de Albarracín.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Griegos.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Guadalaviar.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Iglesuela del Cid (La).	
Teruel.	(Ayuntamiento) Linares de Mora.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Lledó.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Martín del Río.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Mazaleón.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Molinos.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Montalbán.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Noguerauelas.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Obón.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Teruel.	(Ayuntamiento) Odón.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Oliete.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Orihuela del Tremedal.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Peñarroya de Tastavins.	
Teruel.	(Ayuntamiento) San Martín del Río.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Santa Eulalia.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Utrillas.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Valdelinares.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Valderrobres.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Valjunquera.	
Teruel.	(Ayuntamiento) Villar del Cobo.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Ariza.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Chiprana.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Fabara.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Fayón.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Gotor.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Herrera de los Navarros.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Letux.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Lituénigo.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Luesia.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Malón.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Mequinenza.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Monreal de Ariza.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Nonaspe.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Paracuellos de la Ribera.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Pomer.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Torrijo de la Cañada.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Villalba de Perejil.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Teruel.	(Ayuntamiento) Teruel.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Calatayud.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Caspe.	
Zaragoza.	(Ayuntamiento) Ejea de los Caballeros.	

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias*Agrupación Secretaría de clase 3.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Asturias.	(Agrupación de Secretaría) San Martín de Oscos.	

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Asturias	(Ayuntamiento) Aller	
Asturias	(Ayuntamiento) Corvera de Asturias	
Asturias	(Ayuntamiento) San Martín del Rey Aurelio	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Asturias.	(Ayuntamiento) Cangas del Narcea.	
Asturias.	(Ayuntamiento) Lena.	
Asturias.	(Ayuntamiento) Salas.	
Asturias.	(Ayuntamiento) Tineo.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Asturias.	(Ayuntamiento) Valdés.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Asturias.	(Ayuntamiento) Cangas del Narcea.	

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Asturias.	(Ayuntamiento) Peñamellera Alta.	

Comunidad Autónoma de las Illes Balears*Intervención de clase 1.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Ciutadella de Menorca.	
Balears, Illes.	(Consejo Insular) Consell Insular de Formentera.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Eivissa.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Lluçmajor.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Manacor.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Maó.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Marratxí.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Sant Josep de sa Talaia.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Santa Eulària des Riu.	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Alaior.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Algaida.	Nivel B2 o equivalente.
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Andratx.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Binissalem.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Bunyola.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Capdepera.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Castell (Es).	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Ferreries.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Lloseta.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Mercadal (Es).	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Muro.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Pobla (Sa).	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Sant Antoni de Portmany.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Sant Lluís.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Santa María del Camí.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Sóller.	

Interventor delegado, clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Balears, Illes.	(Consejo Insular) Consell Insular de Mallorca.	

Oficial mayor, clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Balears, Illes.	(Consejo Insular) Consell Insular de Menorca.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Alcúdia.	Nivel C1 o equivalente.
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Ciutadella de Menorca.	
Balears, Illes.	(Consejo Insular) Consell Insular de Formentera.	
Balears, Illes.	(Consejo Insular) Consell Insular de Menorca.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Eivissa.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Inca.	Nivel C1 o equivalente
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Maó.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Marratxí.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Santa Eulària des Riu.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Bunyola.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Castell (Es).	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Sóller.	

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Deyá.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Estellencs.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Migjorn Gran (Es).	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Selva.	Nivel C1 o equivalente.
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Sineu.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Vilafranca de Bonany.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Calvià.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Ciutadella de Menorca.	
Balears, Illes.	(Consejo Insular) Consell Insular de Formentera.	
Balears, Illes.	(Consejo Insular) Consell Insular de Menorca.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Maó.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Sant Antoni de Portmany.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Sant Josep de sa Talaia.	
Balears, Illes.	(Ayuntamiento) Santa Eulària des Riu.	

Comunidad Autónoma de Canarias*Adjunto a Intervención, clase 1.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de Tenerife.	

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Agüimes.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Arucas.	
Palmas (Las).	(Cabildo Insular) C.I. de Fuerteventura.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Gáldar.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Ingenio.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Oliva (La).	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Pájara.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Puerto del Rosario.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) San Bartolomé de Tirajana.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Santa María de Guía de Gran Canaria.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. de Hierro.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. de la Palma.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Granadilla de Abona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Güímar.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Icod de los Vinos.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Llanos de Aridane (Los).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Puerto de la Cruz.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Realejos (Los).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de la Palma.	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Agaete.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Aldea de San Nicolás (La).	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Antigua.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Firgas.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Moya.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) San Bartolomé.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Teguiuse.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Teror.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Tuineje.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Valsequillo de Gran Canaria.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Vega de San Mateo.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Yaiza.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Adeje.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arafo.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arico.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Alta.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Baja.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Frontera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Garachico.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guancha (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guía de Isora.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Paso (El).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Andrés y Sauces.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Juan de la Rambla.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Sebastián de la Gomera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Úrsula.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santiago del Teide.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tacoronte.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tazacorte.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tegueste.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Victoria de Acentejo (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Villa de Mazo.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Agüimes.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Arrecife.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Arucas.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Gáldar.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Ingenio.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Oliva (La).	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Pájara.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Santa Lucía de Tirajana.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Santa María de Guía de Gran Canaria.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arona.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. de Hierro.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. de la Gomera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Granadilla de Abona.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Güímar.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Icod de los Vinos.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Realejos (Los).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de la Palma.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Agaete.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Aldea de San Nicolás (La).	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Antigua.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Firgas.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Moya.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) San Bartolomé.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Teguiise.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Tuineje.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Arico.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Alta.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Breña Baja.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Garachico.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guancha (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Guía de Isora.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Paso (El).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Andrés y Sauces.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) San Sebastián de la Gomera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Úrsula.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santiago del Teide.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Sauzal (El).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tazacorte.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tegueste.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Victoria de Acentejo (La).	

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Artenara.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Tejeda.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Garafía.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Puntallana.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Tijarafe.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Valle Gran Rey.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Palmas (Las).	(Cabildo Insular) C.I. de Lanzarote.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Gáldar.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Oliva (La).	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Pájara.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Puerto del Rosario.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Santa María de Guía de Gran Canaria.	
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Yaiza.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. de Hierro.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. de la Gomera.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Cabildo Insular) C.I. de la Palma.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Icod de los Vinos.	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Llanos de Aridane (Los).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Orotava (La).	
Santa Cruz de Tenerife.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de la Palma.	

Vicesecretaría, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Palmas (Las).	(Ayuntamiento) Ingenio.	

Comunidad Autónoma de Cantabria*Agrupación Intervención de clase 2.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cantabria.	(Agrupación de Intervención) San Vicente de la Barquera.	

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cantabria.	(Ayuntamiento) Piélagos.	
Cantabria.	(Ayuntamiento) Reinosa.	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cantabria.	(Ayuntamiento) Cartes.	
Cantabria.	(Ayuntamiento) Corrales de Buelna (Los).	
Cantabria.	(Ayuntamiento) Marina de Cudeyo.	
Cantabria.	(Ayuntamiento) Ribamontán al Mar.	
Cantabria.	(Ayuntamiento) Santillana del Mar.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cantabria.	(Ayuntamiento) Castro-Urdiales.	
Cantabria.	(Ayuntamiento) Piélagos.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cantabria.	(Ayuntamiento) Noja.	
Cantabria.	(Ayuntamiento) Reocín.	

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cantabria.	(Ayuntamiento) Pesaguero.	

Comunidad de Castilla y León*Agrupación Intervención de clase 2.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Burgos.	(Agrupación de Intervención) Briviesca.	
Burgos.	(Agrupación de Intervención) Lerma.	

Agrupación Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Albornos.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Barromán.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Cabezas de Alambre.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Carrera (La).	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Casillas.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Cepeda la Mora.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Flores de Ávila.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Fuente el Saúz.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Hija de Dios (La).	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Hoyos del Espino.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Langa.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Mediana de Voltoya.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Medinilla.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Mirueña de los Infanzones.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Narros del Castillo.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Navaescurial.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Navalosa.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Puerto Castilla.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Salvadiós.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) San Juan del Molinillo.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) San Martín de la Vega del Alberche.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Santo Tomé de Zabarcos.	
Ávila.	(Agrupación de Secretaría) Tolbaños.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Adrada de Haza.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Aguilar de Bureba.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Alfoz de Bricia.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Altos (Los).	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Arandilla.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Baños de Valdearados.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Barbadillo de Herreros.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Busto de Bureba.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Carcedo de Bureba.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Castrillo de la Reina.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Cerratón de Juarros.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Cubo de Bureba.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Fresneda de la Sierra Tirón.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Fresneña.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Fresno de Río Tirón.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Gumiel de Izán.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Hacinas.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Hontoria de Valdearados.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Hormazas (Las).	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Hoyales de Roa.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Jurisdicción de Lara.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Padilla de Arriba.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Pampliega.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Pedrosa del Páramo.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Pineda Trasmonte.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Pinilla Trasmonte.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Prádanos de Bureba.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Quintanilla de la Mata.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Rabanera del Pinar.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Rábanos.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Salas de Bureba.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Santa María Rivarredonda.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Santo Domingo de Silos.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Sargentos de la Lora.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Vadocondes.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Valdeande.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Valdezate.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Valle de Valdelaguna.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Valle de Valdelucio.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Villafranca Montes de Oca.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Villamayor de los Montes.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Villegas.	
Burgos.	(Agrupación de Secretaría) Villoruebo.	
León.	(Agrupación de Secretaría) Laguna de Negrillos.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Boadilla de Rioseco.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Boadilla del Camino.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Dehesa de Montejo.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Pedrosa de la Vega.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Pomar de Valdivia.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Prádanos de Ojeda.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Puebla de Valdavia (La).	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Respenda de la Peña.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Salinas de Pisuerga.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Sotobañado y Priorato.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Villaprovedo.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Villarrabé.	
Palencia.	(Agrupación de Secretaría) Villaturde.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Barbadillo.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Bodón (El).	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Cabeza del Caballo.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Castillejo de Martín Viejo.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Gomecello.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Lagunilla.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Morasverdes.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Moronta.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Peñacaballera.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Pinedas.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Puebla de Azaba.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Robleda.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Rollán.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Sahugo (El).	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) San Muñoz.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Sanchón de la Ribera.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Serradilla del Arroyo.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Serradilla del Llano.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Valdefuentes de Sangusín.	
Salamanca.	(Agrupación de Secretaría) Vilvestre.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Adrados.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Arcones.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Barbolla.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Campo de San Pedro.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Carrascal del Río.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Castroserna de Abajo.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Cedillo de la Torre.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Entidad A.T.I.M. de Arroyo de Cuéllar.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Escalona del Prado.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Fuentidueña.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Honrubia de la Cuesta.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Lastras del Pozo.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Maderuelo.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Martín Miguel.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Sacramenia.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Torrecilla del Pinar.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Urueñas.	
Segovia.	(Agrupación de Secretaría) Valtiendas.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Abejar.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Agradas.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Baraona.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Caracena.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Casarejos.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Cigudosa.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Deza.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Espeja de San Marcelino.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Fuentelmonge.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Magaña.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Matabreras.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Miño de Medinaceli.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Monteagudo de las Vicarías.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Montenegro de Cameros.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Oncala.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Quintanas de Gormaz.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Royo (El).	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Santa María de las Hoyas.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Serón de Nágima.	
Soria.	(Agrupación de Secretaría) Yanguas.	
Valladolid.	(Agrupación de Secretaría) Bahabón.	
Valladolid.	(Agrupación de Secretaría) Barcial de la Loma.	
Valladolid.	(Agrupación de Secretaría) Bocigas.	
Valladolid.	(Agrupación de Secretaría) Bolaños de Campos.	
Valladolid.	(Agrupación de Secretaría) Castrillo-Tejeriego.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) Figueruela de Arriba.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) Hermisende.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) Malva.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) Moralina.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) Moreruela de los Infanzones.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) Rábano de Aliste.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) Riofrío de Aliste.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) Rionegro del Puente.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) Rosinos de la Requejada.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) Samir de los Caños.	
Zamora.	(Agrupación de Secretaría) San Justo.	

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
León.	(Ayuntamiento) Astorga.	
León.	(Consejo Comarcal) C.C.Del Bierzo(Ponferrada).	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Béjar.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Ciudad Rodrigo.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Cuéllar.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Espinar (El).	
Valladolid.	(Ayuntamiento) Medina del Campo.	
Zamora.	(Ayuntamiento) Toro.	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Ávila.	(Ayuntamiento) Arenas de San Pedro.	
Ávila.	(Ayuntamiento) Candeleda.	
Ávila.	(Ayuntamiento) Sotillo de la Adrada.	
León.	(Ayuntamiento) Fabero.	
León.	(Ayuntamiento) Robla (La).	
León.	(Ayuntamiento) Villablino.	
Palencia.	(Ayuntamiento) Guardo.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Peñaranda de Bracamonte.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Cantalejo.	
Segovia.	(Ayuntamiento) San Ildefonso.	
Soria.	(Ayuntamiento) Ágreda.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Soria.	(Ayuntamiento) Almazán.	
Soria.	(Ayuntamiento) Burgo de Osma-Ciudad de Osma.	
Valladolid.	(Ayuntamiento) Íscar.	
Valladolid.	(Ayuntamiento) Peñafiel.	

SAT. Secretaría, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Palencia.	(Diputación Provincial) Palencia.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Salamanca.	(Ayuntamiento) Béjar.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Ciudad Rodrigo.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Santa Marta de Tormes.	
Zamora.	(Ayuntamiento) Toro.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Ávila.	(Ayuntamiento) Candeleda.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Lerma.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Medina de Pomar.	
León.	(Ayuntamiento) Cacabelos.	
León.	(Ayuntamiento) Villablino.	
Palencia.	(Ayuntamiento) Guardo.	
Soria.	(Ayuntamiento) Almazán.	
Valladolid.	(Ayuntamiento) Peñafiel.	

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Ávila.	(Ayuntamiento) Arenal (El).	
Ávila.	(Ayuntamiento) Horcajada (La).	
Ávila.	(Ayuntamiento) Hoyocasero.	
Ávila.	(Ayuntamiento) Mombeltrán.	
Ávila.	(Ayuntamiento) Navarvisca.	
Ávila.	(Ayuntamiento) Navatalgordo.	
Ávila.	(Ayuntamiento) San Martín del Pimpollar.	
Ávila.	(Ayuntamiento) Serranillos.	
Ávila.	(Ayuntamiento) Villanueva de Ávila.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Arauzo de Miel.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Arika.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Arlanzón.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Basconcillos del Tozo.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Canicosa de la Sierra.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Fuentespina.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Burgos.	(Ayuntamiento) Junta de Traslaloma.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Merindad de Sotoscueva.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Merindad de Valdivielso.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Olmedillo de Roa.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Pradoluengo.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Villadiego.	
Burgos.	(Ayuntamiento) Vilviestre del Pinar.	
León.	(Ayuntamiento) Balboa.	
León.	(Ayuntamiento) Barjas.	
León.	(Ayuntamiento) Benuza.	
León.	(Ayuntamiento) Cuadros.	
León.	(Ayuntamiento) Matanza.	
León.	(Ayuntamiento) Posada de Valdeón.	
León.	(Ayuntamiento) Quintana del Castillo.	
León.	(Ayuntamiento) San Adrián del Valle.	
León.	(Ayuntamiento) Sobrado.	
León.	(Ayuntamiento) Valderas.	
León.	(Ayuntamiento) Valderrey.	
Palencia.	(Ayuntamiento) Brañosera.	
Palencia.	(Ayuntamiento) Castrejón de la Peña.	
Palencia.	(Ayuntamiento) Paredes de Nava.	
Palencia.	(Ayuntamiento) Pernía (La).	
Palencia.	(Ayuntamiento) Santibáñez de la Peña.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Casillas de Flores.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Cespedosa de Tormes.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Fregeneda (La).	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Fuentes de Oñoro.	
Salamanca.	(Mancomunidad) Man.De Burguillos.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Navasfrías.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Payo (El).	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Peñaparda.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) San Felices de los Gallegos.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Saucelle.	
Segovia.	(Mancomunidad) Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Cuevas de Provanco.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Duruelo.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Fresno de Cantespino.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Lastras de Cuéllar.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Marazuela.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Navafría.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Navas de Oro.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Riaza.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Samboal.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Sebúlcor.	
Segovia.	(Ayuntamiento) Vegas de Matute.	
Soria.	(Ayuntamiento) Cabrejas del Pinar.	
Soria.	(Ayuntamiento) Cidones.	
Soria.	(Ayuntamiento) Duruelo de la Sierra.	
Soria.	(Mancomunidad) Man.De Mun.Tierras Altas.	
Soria.	(Ayuntamiento) Navaleno.	
Soria.	(Ayuntamiento) Ólvega.	
Soria.	(Ayuntamiento) Rábanos (Los).	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Soria.	(Ayuntamiento) Recuerda.	
Soria.	(Ayuntamiento) San Pedro Manrique.	
Valladolid.	(Ayuntamiento) Fresno el Viejo.	
Valladolid.	(Ayuntamiento) Siete Iglesias de Trabancos.	
Zamora.	(Ayuntamiento) Alcañices.	
Zamora.	(Ayuntamiento) Almeida de Sayago.	
Zamora.	(Ayuntamiento) Fariza.	
Zamora.	(Ayuntamiento) Montamarta.	
Zamora.	(Ayuntamiento) Prado.	
Zamora.	(Ayuntamiento) Villardecervos.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Salamanca.	(Ayuntamiento) Béjar.	
Salamanca.	(Ayuntamiento) Ciudad Rodrigo.	

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*Agrupación Intervención de clase 2.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cuenca.	(Agrupación de Intervención) Motilla del Palancar.	

Agrupación Secretaría de clase 3.^a

Provincia.	Entidad.	Requisito lengua
Ciudad Real.	(Agrupación de Secretaría) Alamillo.	
Ciudad Real.	(Agrupación de Secretaría) Navas de Estena.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Albaladejo del Cuende.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Albalate de las Nogueras.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Alcalá de la Vega.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Alcantud.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Almarcha (La).	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Almendros.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Almonacid del Marquesado.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Boniches.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Buenache de Alarcón.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Canalejas del Arroyo.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Gascueña.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Graja de Iniesta.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Honrubia.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Huélamo.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Huerta de la Obispalía.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Huerta del Marquesado.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Leganiel.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Majadas (Las).	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Masegosa.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Moya.	

Provincia.	Entidad.	Requisito lengua
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Olmeda del Rey.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Osa de la Vega.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Pesquera (La).	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Talayuelas.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Tejadillos.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Villarejo-Periesteban.	
Cuenca.	(Agrupación de Secretaría) Villora.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Ablanque.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Alaminos.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Alcocer.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Alcoroches.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Angón.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Anguita.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Arbacón.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Armallones.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Atienza.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Baidés.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Budia.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Bustares.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Caspueñas.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Checa.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Condemios de Arriba.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Espinosa de Henares.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Heras de Ayuso.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Hortezueta de Océn.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Mandayona.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Mantiel.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Maranchón.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Matillas.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Mazuecos.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Miedes de Atienza.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Moratilla de los Meleros.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Peñalén.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Peralejos de las Truchas.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Pobo de Dueñas (El).	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Rueda de la Sierra.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Salmerón.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Setiles.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Sienes.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Taravilla.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Tartanedo.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Torremocha del Campo.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Torremocha del Pinar.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Tortuera.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Villanueva de Alcorón.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Ville de Mesa.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Yélamos de Arriba.	
Guadalajara.	(Agrupación de Secretaría) Zorita de los Canes.	
Toledo.	(Agrupación de Secretaría) Marrupe.	

Intervención de clase 1.ª

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Albacete.	(Ayuntamiento) Almansa.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Hellín.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Alcázar de San Juan.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Daimiel.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Manzanares.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Miguelturra.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Puertollano.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Tomelloso.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Valdepeñas.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Talavera de la Reina.	

Intervención de clase 2.ª

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Albacete.	(Ayuntamiento) Casas-Ibáñez.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Caudete.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Chinchilla de Monte-Aragón.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Tarazona de la Mancha.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Tobarra.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Almadén.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Almodóvar del Campo.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Argamasilla de Alba.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Argamasilla de Calatrava.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Bolaños de Calatrava.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Calzada de Calatrava.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Campo de Criptana.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Herencia.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Malagón.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Membrilla.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Moral de Calatrava.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Pedro Muñoz.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Piedrabuena.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de Mudela.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Socuéllamos.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Solana (La).	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Villanueva de los Infantes.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Villarrubia de los Ojos.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Mota del Cuervo.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Pedroñeras (Las).	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Quintanar del Rey.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) San Clemente.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Sigüenza.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Trillo.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Bargas.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Consuegra.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Corral de Almaguer.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Madridejos.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Mora.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Ocaña.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Toledo.	(Ayuntamiento) Puebla de Almoradiel (La).	
Toledo.	(Ayuntamiento) Puebla de Montalbán (La).	
Toledo.	(Ayuntamiento) Quintanar de la Orden.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Sonseca.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Villacañas.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Villafranca de los Caballeros.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Yébenes (Los).	

Oficial mayor, clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Guadalajara.	

SAT. Intervención, clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Albacete.	(Diputación Provincial) Albacete.	

SAT. Secretaría, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Albacete.	(Diputación Provincial) Albacete.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Albacete.	(Ayuntamiento) Hellín.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Alcázar de San Juan.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Daimiel.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Manzanares.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Miguelturra.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Puertollano.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Albacete.	(Ayuntamiento) Caudete.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Roda (La).	
Albacete.	(Ayuntamiento) Tarazona de la Mancha.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Tobarra.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Almadén.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Almodóvar del Campo.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Argamasilla de Alba.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Argamasilla de Calatrava.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Bolaños de Calatrava.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Calzada de Calatrava.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Herencia.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Malagón.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Membrilla.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Moral de Calatrava.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Pedro Muñoz.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Piedrabuena.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de Mudela.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Socuéllamos.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Solana (La).	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Villanueva de los Infantes.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Villarrubia de los Ojos.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Mota del Cuervo.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Pedroñeras (Las).	
Cuenca.	(Ayuntamiento) San Clemente.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Sigüenza.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Corral de Almaguer.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Fuensalida.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Madridejos.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Mora.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Puebla de Almoradiel (La).	
Toledo.	(Ayuntamiento) Puebla de Montalbán (La).	
Toledo.	(Ayuntamiento) Quintanar de la Orden.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Sonseca.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Torrijos.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Villacañas.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Villafranca de los Caballeros.	

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Albacete.	(Ayuntamiento) Albatana.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Carcelén.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Casas de Juan Núñez.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Corral-Rubio.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Férez.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Fuente-Álamo.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Herrera (La).	
Albacete.	(Ayuntamiento) Hoya-Gonzalo.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Letur.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Liétor.	
Albacete.	(Mancomunidad) Man.Sierra del Segura.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Paterna del Madera.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Pozohondo.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Riópar.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Viveros.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Abenójar.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Alcubillas.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Aldea del Rey.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Alhambra.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Almuradiel.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Anchuras.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Cabezarados.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Cabezarrubias del Puerto.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Chillón.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Cortijos (Los).	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Cózar.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Fernán Caballero.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Luciana.	
Ciudad Real.	(Mancomunidad) Man. de Mun. la Mancha.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Picón.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Poblete.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Puebla del Príncipe.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Retuerta del Bullaque.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Saceruela.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) San Carlos del Valle.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Villamayor de Calatrava.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Barajas de Melo.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Belinchón.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Campos del Paraíso.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Cañaveras.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Cañete.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Cañizares.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Cervera del Llano.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Enguñados.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Henarejos.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Herrumblar (El).	
Cuenca.	(Mancomunidad) Mancomunidad de Municipios Llanos de la Laguna.	
Cuenca.	(Mancomunidad) Mancomunidad de Municipios Los Mimbrales.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Mira.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Montalbo.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Narboneta.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Pajaroncillo.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Palomares del Campo.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Peral (El).	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Picazo (El).	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Pinarejo.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Pozorrubielos de la Mancha.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Reíllo.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Rozalén del Monte.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Salvacañete.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) San Lorenzo de la Parrilla.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de Moya.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Tinajas.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Tribaldos.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Uclés.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Uña.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Valle de Altomira, El.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Valverde de Júcar.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Villagarcía del Llano.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Villalba del Rey.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Villar del Humo.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Villarejo de Fuentes.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cuenca.	(Ayuntamiento) Villares del Saz.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Villarta.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Zarza de Tajo.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Albalate de Zorita.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Cañizar.	
Guadalajara.	(Mancomunidad) Comunidad Real Señorío de Molina y Su Tierra (Molina de Arago.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Corduente.	
Guadalajara.	(Entidad Local Menor) Entidad A.T.I.M. de Gargoles de Abajo (Cifuentes).	
Guadalajara.	(Entidad Local Menor) Entidad A.T.I.M. de Gualda.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Fontanar.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Fuentenovilla.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Illana.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Loranca de Tajuña.	
Guadalajara.	(Mancomunidad) Man.Almoguera-Mondejar.	
Guadalajara.	(Mancomunidad) Mancomunidad de Aguas La Muela.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Molina de Aragón.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Olmeda de Jadraque (La).	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Orea.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Santiuste.	
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Solanillos del Extremo.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Albarreal de Tajo.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Alcañizo.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Alcaudete de la Jara.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Alcolea de Tajo.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Aldeanueva de Barbarroya.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Cabañas de la Sagra.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Camarenilla.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Campillo de la Jara (El).	
Toledo.	(Ayuntamiento) Cervera de los Montes.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Domingo Pérez.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Dosbarrios.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Estrella (La).	
Toledo.	(Ayuntamiento) Gerindote.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Guadamur.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Herencias (Las).	
Toledo.	(Ayuntamiento) Hinojosa de San Vicente.	
Toledo.	(Mancomunidad) Man. de Mun. de la Sagra Alta.	
Toledo.	(Mancomunidad) Man. de Mun.Segurilla y Cervera de los Montes.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Manzaneque.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Mascaraque.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Menasalbas.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Nava de Ricomalillo (La).	
Toledo.	(Ayuntamiento) Navahermosa.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Palomeque.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Paredes de Escalona.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Robledo del Mazo.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Santa Ana de Pusa.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Ventas de Retamosa (Las).	
Toledo.	(Ayuntamiento) Villaminaya.	
Toledo.	(Ayuntamiento) Yuncillos.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Albacete.	(Ayuntamiento) Almansa.	
Albacete.	(Ayuntamiento) Hellín.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Alcázar de San Juan.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Manzanares.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Puertollano.	
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Tomelloso.	
Cuenca.	(Ayuntamiento) Tarancón.	

Titular Órgano Apoyo Junta Gobierno Local, clase 1.^a (TOAJGL)

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Ciudad Real.	(Ayuntamiento) Ciudad Real.	

Vicesecretaría-Intervención, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Guadalajara.	(Ayuntamiento) Pioz.	

Comunidad Autónoma de Cataluña*Agrupación Intervención de clase 2.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Agrupación de Intervención) Artés.	Nivel C o Equivalente.

Agrupación Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Agrupación de Secretaría) Alpens.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Agrupación de Secretaría) Castellfollit de Riubregós.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Agrupación de Secretaría) Marganell.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Agrupación de Secretaría) Perafita.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Agrupación de Secretaría) Prats de Rei (Els).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Agrupación de Secretaría) Sant Sadurní d'Osormort.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Agrupación de Secretaría) Santa Maria de Miralles.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Bàscara.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Capmany.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Colomers.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Garrigàs.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Gualta.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Maçanet de Cabrenys.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Planoles.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Sant Ferriol.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Sant Jordi Desvalls.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Saus, Camallera i Llampaias.	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Tallada d'Empordà (La).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Agrupación de Secretaría) Vila-sacra.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Agrupación de Secretaría) Alfés.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Agrupación de Secretaría) Avellanès i Santa Linya (Les).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Agrupación de Secretaría) Baronia de Rialb (La).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Agrupación de Secretaría) Bòrdes (Es).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Agrupación de Secretaría) Cubells.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Agrupación de Secretaría) Lladorre.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Agrupación de Secretaría) Pinell de Solsonès.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Agrupación de Secretaría) Ribera d'Ondara.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Agrupación de Secretaría) Salàs de Pallars.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Agrupación de Secretaría) Sarroca de Lleida.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Cabacés.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Capçanes.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Lloar (El).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Milà (El).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Molar (El).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Morera de Montsant (La).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Nou de Gaià (La).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Piles (Les).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Pira.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Porrera.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Prades.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Rocafort de Queralt.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Savallà del Comtat.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Vilanova d'Escornalbou.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Agrupación de Secretaría) Vimbodí i Poblet.	Nivel C o Equivalente

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Ayuntamiento) Barberà del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Calella.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Alt Penedes (Villafranca del Penedes).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Anoia (Igualada).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Bages (Manresa).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Baix Llobregat (S. Feliu de Llobregat).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C. del Garraf (Vilanova i la Geltru).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C. del Valles Oriental (Granollers).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Maresme (Mataro).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Osona (Vic).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Valles Occidental (Sabadell y Tarrasa).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Cerdanyola del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Entidad Metropolitana) Entid.Met.Serv.Hidraulic. y Residuos.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Igualada.	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Mancomunidad) Man.l'Alt Maresme Gest.Resd.Solid. Urb.M.Amb.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Molins de Rei.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Mollet del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Montcada i Reixac.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Montornès del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Ripollet.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Boi de Llobregat.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Vicenç dels Horts.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Perpètua de Mogoda.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Susanna.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Viladecans.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Begur.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Castell-Platja d'Aro.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C.Alt Emporda (Figueres).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C. de la Garrotxa (Olot).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C. del Girones (Girona).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C.La Selva (Sta Coloma de Farners).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C.Pla de L'Estany (Banyoles).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Palafrugell.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Santa Coloma de Farners.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Tossa de Mar.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Segria (Lleida).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Mollerussa.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Calafell.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Alt Camp (Valls).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Baix Camp(Reus).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Baix Ebre (Tortosa).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Baix Penedes (Vendrell).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C. del Tarragones (Tarragona).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Montsia(Amposta).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Reus.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Torredembarra.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Valls.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Vendrell (EI).	Nivel C o Equivalente

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Ayuntamiento) Ametlla del Vallès (L').	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Argentona.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Badia del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Berga.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Caldes de Montbui.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Canet de Mar.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Capellades.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Castellar del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.El Bergueda.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Centelles.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Cervelló.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Corbera de Llobregat.	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Ayuntamiento) Dosrius.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Franqueses del Vallès (Les).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Gelida.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Llagosta (La).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Lliçà d'Amunt.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Lliçà de Vall.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Llinars del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Martorelles.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Moià.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Montmeló.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Olèrdola.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Olesa de Montserrat.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Palafolls.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Palau-solità i Plegamans.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Piera.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Premià de Dalt.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Andreu de la Barca.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Andreu de Llavaneres.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Celoni.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Fost de Campsentelles.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Joan de Vilatorrada.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Just Desvern.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Sadurní d'Anoia.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Vicenç de Castellet.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Coloma de Cervelló.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Eulàlia de Ronçana.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Margarida de Montbui.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santpedor.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sentmenat.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Súria.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Tiana.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Tona.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Tordera.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Torelló.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Vacarisses.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Vallirana.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Viladecavalls.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Vilanova del Camí.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Vilassar de Dalt.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Vilassar de Mar.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Anglès.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Camprodon.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Cassà de la Selva.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Castelló d'Empúries.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C. de Cerdanya (Puigcerda).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C. del Ripolles (Ripoll).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Celrà.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Escala (L').	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Llançà.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Maçanet de la Selva.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Pals.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Puigcerdà.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Ripoll.	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Girona.	(Ayuntamiento) Sant Hilari Sacalm.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Sils.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Torroella de Montgrí.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Vilobí d'Onyar.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Almacelles.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Alpicat.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Alt Urgell (Seu D'Urgell).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Garrigues (Les Borges Blanques).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Segarra (Cervera).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Pallars Iussa (Trepmp).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Pla D'Urgell (Mollerussa).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Solsones (Solsona).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Urgell (Tarrega).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. Val d'Aran (Vielha e Mijaran).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Seu d'Urgell (La).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Trepmp.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Ametlla de Mar (L').	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Conca de Barbera (Montblanc).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Ribera d'Ebre (Mora d'Ebre).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Terra Alta (Gandesa).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Constantí.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Deltebre.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Montblanc.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Mont-roig del Camp.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Móra d'Ebre.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Roda de Barà.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Ulldecona.	Nivel C o Equivalente

SAT. Secretaría, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Anoia (Igualada).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.El Bergueda.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.El Bergueda.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C.De Cerdanya (Puigcerda).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Alt Urgell (Seu D'Urgell).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Alt Urgell (Seu D'Urgell).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Garrigues (Les Borges Blanques).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Garrigues (Les Borges Blanques).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Noguera (Balaguer).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Noguera (Balaguer).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Noguera (Balaguer).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Segarra (Cervera).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Segarra (Cervera).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Segarra (Cervera).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Segarra (Cervera).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Segarra (Cervera).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. de Segarra (Cervera).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. Pallars Sobira (Sort).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. Pallars Sobira (Sort).	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Pallars Sobira (Sort).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Solsones (Solsona).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Solsones (Solsona).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Solsones (Solsona).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Urgell (Tarrega).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Urgell (Tarrega).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C. Val d'Aran (Vielha e Mijaran).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Val d'Aran (Vielha e Mijaran).	Nivel C o Equivalente

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Ayuntamiento) Barberà del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C. Alt Penedes (Villafranca del Penedes).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Anoia (Igualada).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Bages (Manresa).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C. Baix Llobregat (S.Feliu de Llobregat).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C. del Barcelones (Barcelona).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C. del Garraf (Vilanova i la Geltru).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.del Valles Oriental (Granollers).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Maresme (Mataró).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Osona (Vic).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Valles Occidental (Sabadell/ Tarrasa).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Entidad Metropolitana) Entid.Met.Serv.Hidraulic. y Residuos.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Gavà.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Granollers.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Mancomunidad) Man. l'Alt Maresme Gest.Resd.Solid. Urb.M.Amb.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Montornès del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Pineda de Mar.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Ripollet.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Rubí.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Boi de Llobregat.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Vicenç dels Horts.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Perpètua de Mogoda.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sitges.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Terrassa.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Vilafranca del Penedès.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Castell-Platja d'Aro.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C.Alt Emporda (Figueres).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C.De la Garrotxa (Olot).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C.Del Girones (Girona).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C.La Selva (Sta Coloma de Farners).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C.Pla de L'Estany (Banyoles).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Olot.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Palafrugell.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Segria (Lleida).	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Lleida.	(Ayuntamiento) Mollerussa.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Calafell.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Alt Camp(Valls).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Baix Camp (Reus).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Baix Ebre (Tortosa).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Baix Penedes (Vendrell).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C. del Tarragones (Tarragona).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Montsia(Amposta).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Tortosa.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Valls.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Vendrell (El).	Nivel C o Equivalente

Secretaría de clase 2.ª

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Ayuntamiento) Badia del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Berga.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Cardedeu.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.El Bergueda.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Corbera de Llobregat.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Franqueses del Vallès (Les).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Garriga (La).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Llagosta (La).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Llinars del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Martorelles.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Moià.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Montmeló.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Navarces.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Roca del Vallès (La).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Fost de Campsentelles.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Joan de Vilatorrada.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Eulàlia de Ronçana.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Margarida de Montbui.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santpedor.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Tona.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Vallirana.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Viladecavalls.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Vilanova del Camí.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Anglès.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Cassà de la Selva.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C. de Cerdanya (Puigcerda).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Consejo Comarcal) C.C. del Ripolles (Ripoll).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Puigcerdà.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Almacelles.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Balaguer.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Borges Blanques (Les).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Alt Urgell (Seu d'Urgell).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.de Garrigues (Les Borges Blanques).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.de Segarra (Cervera).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Pallars Iussa (Tremp).	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Pla d'Urgell (Mollerussa).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Solsones (Solsona).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Urgell (Tarrega).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Val d'Aran (Vielha e Mijaran).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Solsona.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Tremp.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Alcanar.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Ascó.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Conca de Barbera (Montblanc).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C. Ribera d'Ebre (Mora d'Ebre).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Terra Alta (Gandesa).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Deltebre.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Mont-roig del Camp.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Móra d'Ebre.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Roda de Barà.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Roquetes.	Nivel C o Equivalente

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Ayuntamiento) Bagà.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Borredà.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Bruc (El).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Cabrera d'Anoia.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Calaf.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Caldes d'Estrac.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Campins.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Castellar de n'Hug.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Castellví de la Marca.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Copons.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Estany (L').	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Font-rubí.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Gallifa.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Granera.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Llacuna (La).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Malla.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Mancomunidad) Man. Interm. Volunt. Segarrenca.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Mancomunidad) Man. L'Alt Penedes.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Monistrol de Calders.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Montesquiú.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Montmaneu.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Nou de Berguedà (La).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Pobla de Lillet (La).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Pontons.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Prats de Lluçanès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Puigdàlber.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Rupit i Pruit.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Saldes.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Boi de Lluçanès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Cebrià de Vallalta.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Climent de Llobregat.	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Llorenç Savall.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Martí de Tous.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Martí Sesgueioles.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Pere de Riudebitlles.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Pere de Vilamajor.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Quintí de Mediona.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Maria de Besora.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Maria de Corcó.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Maria de Martorelles.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Seva.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sora.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Subirats.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Torre de Claramunt (La).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Vilada.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Agullana.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Bellcaire d'Empordà.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Besalú.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Boadella i les Escaules.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Borrassà.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Breda.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Brunyola.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Cabanes.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Camós.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Campllong.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Cantallops.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Cervià de Ter.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Colera.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Crespià.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Darnius.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Esponellà.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Fontanals de Cerdanya.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Isòvol.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Jafre.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Massanes.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Mollet de Peralada.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Montagut i Oix.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Ordis.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Osor.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Preses (Les).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Ribes de Freser.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Riudarenes.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Sant Martí de Llémna.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Sant Pau de Segúries.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Torroella de Fluvià.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Tortellà.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Urús.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Vall de Bianya (La).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Vall d'en Bas (La).	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Vilabertran.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Vilademuls.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Vilajuïga.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Vilamaniscle.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Alamús (Els).	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Lleida.	(Ayuntamiento) Albesa.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Alfarràs.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Algerri.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Alins.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Alt Àneu.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Arbeca.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Aspa.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Barbens.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Belianes.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Bellaguarda.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Bell-lloc d'Urgell.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Camarasa.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Castellnou de Seana.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Castelló de Farfanya.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Consejo Comarcal) C.C.Pallars Sobira (Sort).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Cervià de les Garrigues.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Coma i la Pedra (La).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Conca de Dalt.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Gavet de la Conca.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Gimènells i el Pla de la Font.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Gósol.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Granadella (La).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Granja d'Escarp (La).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Granyena de les Garrigues.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Guimerà.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Isona i Conca Dellà.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Juncosa.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Maials.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Massalcoreig.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Montferrer i Castellbò.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Montgai.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Montoliu de Lleida.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Organyà.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Penelles.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Poal (El).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Pobla de Segur (La).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Portella (La).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Prats i Sansor.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Preixens.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Prullans.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Sanaüja.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Sant Llorenç de Morunys.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Sant Martí de Riucorb.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Sant Ramon.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Seròs.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Sidamon.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Soleràs (El).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Sort.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Sudanell.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Tarrés.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Torà.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Tornabous.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Torre de Cabdella (La).	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Lleida.	(Ayuntamiento) Vallbona de les Monges.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Valls de Valira (Les).	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Verdú.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Vilagrassa.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Vilaller.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Vilanova de Meià.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Vila-sana.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Vinaixa.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Albiol (L').	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Aleixar (L').	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Alfara de Carles.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Alió.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Arnes.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Bellmunt del Priorat.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Benifallet.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Benissanet.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Bisbal del Penedès (La).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Borges del Camp (Les).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Bot.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Botarell.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Bràfim.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Cabra del Camp.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Capafonts.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Castellvell del Camp.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Catllar (El).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Corbera d'Ebre.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Cornudella de Montsant.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Fatarella (La).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Figuerola del Camp.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Garcia.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Ginestar.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Godall.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Horta de Sant Joan.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Marçà.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Mas de Barberans.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Masllorenç.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Masroig (El).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Miravet.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Montmell (El).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Palma d'Ebre (La).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Paüls.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Pobla de Massaluca (La).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Pont d'Armentera (El).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Prat de Comte.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Pradip.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Querol.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Rasquera.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Riba (La).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Riba-roja d'Ebre.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Rodonyà.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Rourell (El).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Salomó.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Santa Bàrbara.	Nivel C o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Tarragona.	(Ayuntamiento) Santa Coloma de Queralt.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Sarral.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Solivella.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Tivenys.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Ulldemolins.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Vilabella.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Vilalba dels Arcs.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Vilallonga del Camp.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Vilaplana.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Vila-rodona.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Xerta.	Nivel C o Equivalente

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Barcelona.	(Ayuntamiento) Barberà del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.del Garraf (Vilanova i la Geltru).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Maresme (Mataró).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Consejo Comarcal) C.C.Valles Occidental (Sabadell y Tarrasa).	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Cervelló.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Mancomunidad) Man. l'Alt Maresme Gest.Resd. Solid.Urb.M.Amb.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Mollet del Vallès.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Rubí.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Boi de Llobregat.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Feliu de Llobregat.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Sant Vicenç dels Horts.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Coloma de Gramenet.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Santa Susanna.	Nivel C o Equivalente.
Barcelona.	(Ayuntamiento) Viladecans.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Blanes.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Castell-Platja d'Aro.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Lloret de Mar.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Santa Coloma de Farners.	Nivel C o Equivalente.
Girona.	(Ayuntamiento) Tossa de Mar.	Nivel C o Equivalente.
Lleida.	(Ayuntamiento) Mollerussa.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Calafell.	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Baix Penedes (Vendrell).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Consejo Comarcal) C.C.Montsia (Amposta).	Nivel C o Equivalente.
Tarragona.	(Ayuntamiento) Valls.	Nivel C o Equivalente

Viceintervención, clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Girona.	(Ayuntamiento) Blanes.	Nivel C o Equivalente.

Ciudad de Ceuta*Intervención de clase 1.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Ceuta.	(Ayuntamiento) Ciudad Autónoma de Ceuta.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Ceuta.	(Ayuntamiento) Ciudad Autónoma de Ceuta.	

Comunidad Valenciana*Agrupación Secretaría de clase 3.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Castelló/Castellón.	(Agrupación de Secretaría) Almedíjar.	

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Almoradí.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Altea.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Aspe.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Benissa.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Calp.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Campello (el).	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Crevillent.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Dénia.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Ibi.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Novelda.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Pego.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Petrer.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Sant Joan d'Alacant.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Villajoyosa/Vila Joiosa (la).	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Villena.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Segorbe.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Vinaròs.	Medio o Equivalente.
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Alboraya.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Alcúdia (l').	Medio o Equivalente.
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Requena.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Riba-roja de Túria.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Sueca.	Medio o Equivalente.
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Xirivella.	Medio o Equivalente

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Albatera.	Medio o Equivalente
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Callosa de Segura.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Finestrat.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Gata de Gorgos.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Guardamar del Segura.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Monóvar/Monòver.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Polop.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) San Fulgencio.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) San Miguel de Salinas.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Sax.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Alcalà de Xivert.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Betxí.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Benigànim.	

Oficial mayor, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Orihuela.	

SAT. Secretaría, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Alacant/Alicante.	(Diputación Provincial) Alicante/Alacant.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Almoradí.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Altea.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Aspe.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Benissa.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Calp.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Elda.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Jávea/Xàbia.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Novelda.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Alcora (I').	Medio o Equivalente.
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Onda.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Vinaròs.	Medio o Equivalente.
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Alboraya.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Aldaia.	Medio o Equivalente
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Burjassot.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Xàtiva.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Callosa de Segura.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Dolores.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Guardamar del Segura.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Jijona/Xixona.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Monóvar/Monòver.	Oral o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Onil.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Alcalà de Xivert.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Moncofa.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Alberic.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Pobla de Farnals (la).	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Villanueva de Castellón.	

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Agres.	Medio o Equivalente.
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Benigembla.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Murla.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Senija.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Tàrbena.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Cortes de Arenoso.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) San Rafael del Río.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Beneixida.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Font de la Figuera (la).	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Genovés.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Palmera.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Potries.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Salem.	
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Sot de Chera.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Albaterra.	
Alacant/Alicant.	(Ayuntamiento) Onil.	
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Santa Pola.	
Castelló/Castellón.	(Ayuntamiento) Vinaròs.	

Vicesecretaría, clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
València/Valencia.	(Ayuntamiento) Xirivella.	Medio o Equivalente.

Vicesecretaría, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Alacant/Alicante.	(Ayuntamiento) Orihuela.	

Comunidad Autónoma de Extremadura*Agrupación Secretaría de clase 3.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Badajoz.	(Agrupación de Secretaría) Casas de Reina.	
Badajoz.	(Agrupación de Secretaría) Garbayuela.	
Badajoz.	(Agrupación de Secretaría) Tamurejo.	
Badajoz.	(Agrupación de Secretaría) Torremayor.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Casares de las Hurdes.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Casas del Castañar.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Casas del Monte.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Gargantilla.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Herguijuela.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Jarilla.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Mohedas de Granadilla.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Palomero.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Peraleda de San Román.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Pozuelo de Zarzón.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Robledillo de la Vera.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Talaveruela de la Vera.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Torrecilla de los Ángeles.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Valdecañas de Tajo.	
Cáceres.	(Agrupación de Secretaría) Villasbuenas de Gata.	

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Badajoz.	(Ayuntamiento) Almendralejo.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Don Benito.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Villanueva de la Serena.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Navalmoral de la Mata.	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Badajoz.	(Ayuntamiento) Albuquerque.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Azuaga.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Barcarrota.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Cabeza del Buey.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Calamonte.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Castuera.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Fregenal de la Sierra.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Fuente del Maestre.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Guareña.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Badajoz.	(Ayuntamiento) Jerez de los Caballeros.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Llerena.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Montijo.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Navalvillar de Pela.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Oliva de la Frontera.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Puebla de la Calzada.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) San Vicente de Alcántara.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Santos de Maimona (Los).	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Villafranca de los Barros.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Zafra.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Zalamea de la Serena.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Arroyo de la Luz.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Jaraíz de la Vera.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Miajadas.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Moraleja.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Talayuela.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Trujillo.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Valencia de Alcántara.	

SAT. Secretaría, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cáceres.	(Diputación Provincial) Cáceres.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Badajoz.	(Ayuntamiento) Don Benito.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Villanueva de la Serena.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Navalmoral de la Mata.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Badajoz.	(Ayuntamiento) Alburquerque.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Cabeza del Buey.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Castuera.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Fregenal de la Sierra.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Fuente del Maestre.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Guareña.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Jerez de los Caballeros.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Llerena.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Navalvillar de Pela.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Oliva de la Frontera.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) San Vicente de Alcántara.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Santos de Maimona (Los).	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Zalamea de la Serena.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Jaraíz de la Vera.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Montehermoso.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cáceres.	(Ayuntamiento) Moraleja.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Talayuela.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Valencia de Alcántara.	

Secretaría de clase 3.ª

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Badajoz.	(Ayuntamiento) Atalaya.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Calzadilla de los Barros.	
Badajoz.	(Entidad Local Menor) Entidad A.T.I.M.De Hernan Cortes.	
Badajoz.	(Entidad Local Menor) Entidad A.T.I.M.De Zurbaran.	
Badajoz.	(Entidad Local Menor) Entrerrios.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Esparragosa de la Serena.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Esparragosa de Lares.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Fuenlabrada de los Montes.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Fuente del Arco.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Garlitos.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Helechosa de los Montes.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Higuera de la Serena.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Llera.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Magacela.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Malcocinado.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Malpartida de la Serena.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Medina de las Torres.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Orellana de la Sierra.	
Badajoz.	(Entidad Local Menor) Palazuelo.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Puebla del Maestro.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Puebla del Prior.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Retamal de Llerena.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Valencia del Mombuey.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Valverde de Burguillos.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Valverde de Llerena.	
Badajoz.	(Ayuntamiento) Zarza-Capilla.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Abadía.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Abertura.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Acebo.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Alcollarín.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Aldeacentenera.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Aldehuela de Jerte.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Alía.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Baños de Montemayor.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Barrado.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Berrocalejo.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Cabañas del Castillo.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Cachorrilla.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Carbajo.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Casar de Palomero.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Casas de Don Gómez.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Castañar de Ibor.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Cedillo.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cáceres.	(Ayuntamiento) Collado.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Descargamaría.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Eljas.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Guijo de Coria.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Herrera de Alcántara.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Ibahernando.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Madroñera.	
Cáceres.	(Mancomunidad) Man.De Sierra de Gata.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Membrío.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Millanes.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Navalvillar de Ibor.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Nuñomoral.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Pasarón de la Vera.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Pescueza.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Pesga (La).	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Portaje.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Robledillo de Gata.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Robledillo de Trujillo.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Robledollano.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Ruanes.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Santa Ana.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de la Sierra.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Santa Cruz de Paniagua.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Santiago de Alcántara.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Torre de Don Miguel.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Valdecastillas.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Valdelacasa de Tajo.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Valverde de la Vera.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Valverde del Fresno.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Vegaviana.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Villamiel.	
Cáceres.	(Ayuntamiento) Villanueva de la Vera.	

Viceintervención, clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Cáceres.	(Ayuntamiento) Cáceres.	

Comunidad Autónoma de Galicia*Intervención de clase 1.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Narón.	Celga 4 o Equivalente.
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Oleiros.	Celga 4 o Equivalente.
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Ortigueira.	Celga 4 o Equivalente.
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Ribeira.	Celga 4 o Equivalente.
Lugo.	(Ayuntamiento) Monforte de Lemos.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Cangas.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Estrada (A).	Celga 4 o Equivalente.

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Grove (O).	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Lalín.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Marín.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Ponteareas.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Tui.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Vilagarcía de Arousa.	Celga 4 o Equivalente

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Mugardos.	Celga 4 o Equivalente.
Lugo.	(Ayuntamiento) Foz.	Celga 4 o Equivalente.
Lugo.	(Ayuntamiento) Viveiro.	Celga 4 o Equivalente.
Ourense.	(Ayuntamiento) Celanova.	Celga 4 o Equivalente.
Ourense.	(Ayuntamiento) Ribadavia.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Mondariz.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Ponte Caldelas.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Rosal (O).	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Salvaterra de Miño.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Valga.	Celga 4 o Equivalente

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Boiro.	Celga 4 o Equivalente.
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Oleiros.	Celga 4 o Equivalente.
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Ortigueira.	Celga 4 o Equivalente.
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Ribeira.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Cangas.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Grove (O).	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Marín.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Mos.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Ponteareas.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Tui.	Celga 4 o Equivalente

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Mazaricos.	Celga 4 o Equivalente.
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Pontedeume.	Celga 4 o Equivalente.
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Vimianzo.	Celga 4 o Equivalente.
Lugo.	(Ayuntamiento) Cervo.	Celga 4 o Equivalente.
Lugo.	(Ayuntamiento) Foz.	Celga 4 o Equivalente.
Lugo.	(Ayuntamiento) Viveiro.	Celga 4 o Equivalente.
Ourense.	(Ayuntamiento) Barco de Valdeorras (O).	Celga 4 o Equivalente.
Ourense.	(Ayuntamiento) Xinzo de Limia.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Silleda.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Valga.	Celga 4 o Equivalente

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Pino (O).	Celga 4 o Equivalente.
Lugo.	(Ayuntamiento) Pantón.	Celga 4 o Equivalente.
Lugo.	(Ayuntamiento) Sober.	Celga 4 o Equivalente.
Ourense.	(Ayuntamiento) Cortegada.	Celga 4 o Equivalente.
Pontevedra.	(Ayuntamiento) Forcarei.	Celga 4 o Equivalente

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Coruña (A).	(Ayuntamiento) Ortigueira.	Celga 4 o Equivalente.
Lugo.	(Ayuntamiento) Monforte de Lemos.	Celga 4 o Equivalente

Comunidad de Madrid*Agrupación Secretaría de clase 3.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Madrid.	(Agrupación de Secretaría) Piñuécar-Gandullas.	

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Madrid.	(Ayuntamiento) Galapagar.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Humanes de Madrid.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Navalcarnero.	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Madrid.	(Ayuntamiento) Álamo (El).	
Madrid.	(Ayuntamiento) Becerril de la Sierra.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Colmenar de Oreja.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Cubas de la Sagra.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Fuente el Saz de Jarama.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Miraflores de la Sierra.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Molar (El).	
Madrid.	(Ayuntamiento) Navacerrada.	
Madrid.	(Ayuntamiento) San Martín de Valdeiglesias.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Serranillos del Valle.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Torres de la Alameda.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Velilla de San Antonio.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Villa del Prado.	

Oficial mayor, clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Madrid.	(Ayuntamiento) Coslada.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Madrid.	(Ayuntamiento) Arganda del Rey.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Collado Villalba.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Humanes de Madrid.	
Madrid.	(Ayuntamiento) San Fernando de Henares.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Villaviciosa de Odón.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Madrid.	(Ayuntamiento) Camarma de Esteruelas.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Colmenar de Oreja.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Cubas de la Sagra.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Nuevo Baztán.	
Madrid.	(Ayuntamiento) San Martín de Valdeiglesias.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Serranillos del Valle.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Torres de la Alameda.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Villa del Prado.	

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Madrid.	(Ayuntamiento) Ambite.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Cenicientos.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Olmeda de las Fuentes.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Pinilla del Valle.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Pozuelo del Rey.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Rozas de Puerto Real.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Valdequera.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Madrid.	(Ayuntamiento) Algete.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Arganda del Rey.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Coslada.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Galapagar.	
Madrid.	(Ayuntamiento) Nuevo Baztán.	
Madrid.	(Ayuntamiento) San Martín de la Vega.	

Vicesecretaría-Intervención, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Madrid.	(Ayuntamiento) Paracuellos de Jarama.	

Ciudad de Melilla*Oficial mayor, clase 1.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Melilla.	(Ayuntamiento) Ciudad Autónoma de Melilla.	

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*Intervención de clase 1.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Murcia.	(Ayuntamiento) Águilas.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Alcantarilla.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Caravaca de la Cruz.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Cieza.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Fortuna.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Jumilla.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Mazarrón.	
Murcia.	(Ayuntamiento) San Javier.	
Murcia.	(Ayuntamiento) San Pedro del Pinatar.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Torres de Cotillas (Las).	
Murcia.	(Ayuntamiento) Totana.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Unión (La).	
Murcia.	(Ayuntamiento) Yecla.	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Murcia.	(Ayuntamiento) Abanilla.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Abarán.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Alcázares (Los).	
Murcia.	(Ayuntamiento) Alguazas.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Archena.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Beniel.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Blanca.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Bullas.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Calasparra.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Cehegín.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Ceutí.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Fuente Álamo de Murcia.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Lorquí.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Moratalla.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Mula.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Puerto Lumbreras.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Villanueva del Río Segura.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Murcia.	(Ayuntamiento) Águilas.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Alcantarilla.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Caravaca de la Cruz.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Cieza.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Jumilla.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Mazarrón.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Torre-Pacheco.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Totana.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Unión (La).	
Murcia.	(Ayuntamiento) Yecla.	

Secretaría de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Murcia.	(Ayuntamiento) Abarán.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Beniel.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Bullas.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Calasparra.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Ceutí.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Moratalla.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
Murcia.	(Ayuntamiento) Águilas.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Alcantarilla.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Caravaca de la Cruz.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Cieza.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Fortuna.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Jumilla.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Mazarrón.	
Murcia.	(Ayuntamiento) San Pedro del Pinatar.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Torres de Cotillas (Las).	
Murcia.	(Ayuntamiento) Totana.	
Murcia.	(Ayuntamiento) Unión (La).	
Murcia.	(Ayuntamiento) Yecla.	

Comunidad Autónoma de La Rioja*Agrupación Secretaría de clase 3.^a*

Provincia	Entidad	Requisito lengua
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Ábalos.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Ajamil de Cameros.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Alesón.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Azofra.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Bobadilla.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Brieva de Cameros.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Canales de la Sierra.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Cellorigo.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Cuzcurrita de Río Tirón.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Fonzaleche.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Grañón.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Herce.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Herramélluri.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Matute.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Pradillo.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Rasillo de Cameros (El).	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) San Román de Cameros.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Santurde de Rioja.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Sotés.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Villar de Torre.	
La Rioja.	(Agrupación de Secretaría) Viniegra de Abajo.	

Intervención de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
La Rioja.	(Ayuntamiento) Arnedo.	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Calahorra.	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Haro.	

Intervención de clase 2.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
La Rioja.	(Ayuntamiento) Nájera.	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Santo Domingo de la Calzada.	

Responsable de programa de asistencia local, clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
La Rioja.	(Comunidad Autónoma Uniprovincial) Logroño.	

Secretaría de clase 1.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
La Rioja.	(Ayuntamiento) Haro.	

Secretaría de clase 3.^a

Provincia	Entidad	Requisito lengua
La Rioja.	(Ayuntamiento) Anguiano.	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Ausejo.	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Corera.	

Provincia	Entidad	Requisito lengua
La Rioja.	(Ayuntamiento) Lagunilla del Jubera.	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Lumbreras.	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Redal (El).	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Santa Engracia del Jubera.	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Sojuela.	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Tudelilla.	
La Rioja.	(Ayuntamiento) Viguera.	

Tesorería

Provincia	Entidad	Requisito lengua
La Rioja.	(Ayuntamiento) Arnedo.	

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso unitario ⁽¹⁾

I. DATOS PERSONALES.

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.N.I.:	DOMICILIO (a efectos de notificaciones):		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:

II. DATOS PROFESIONALES.

SUBESCALA/S, Y EN SU CASO CATEGORÍA/S, A QUE CONCURSA:	
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:	
PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE:	ENTIDAD LOCAL:
FORMA DEL NOMBRAMIENTO:	FECHA DEL ÚLTIMO NOMBRAMIENTO DEFINITIVO::

III. PUESTOS A QUE CONCURSA. (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)

NÚMERO TOTAL DE PUESTOS SOLICITADOS: (Cumplimentar únicamente si se emplean hojas supletorias).			
ORDEN	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			
9.º ⁽²⁾			

El abajo firmante, solicita tomar parte en el concurso unitario de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal convocado por Resolución de la Dirección General de La Función Pública de, a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y de posesión de méritos de determinación autonómica que se relaciona en el/los Anexo/s III que une/n a la presente instancia.³

El participante asimismo declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión enumeradas en la base segunda.

En a de de 20.....
(Firma)

Dirección General de La Función Pública. Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones. ⁽⁴⁾
(Registro de Entrada). María de Molina, 50. 28071 – Madrid.

INSTRUCCIONES

1. Cumplimentar el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
2. De ser insuficiente este ejemplar para todos los puestos que se desean solicitar, utilice hojas supletorias.
3. Se cumplimentará un ejemplar del Anexo III, por cada una de las Comunidades Autónomas en las que se acredite el conocimiento de la lengua y/o se presenten méritos de determinación autonómica.
4. Si únicamente se solicitan puestos situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, remitir la documentación a Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos (C/ Donostia – San Sebastián, 1. 01010 – Vitoria – Gasteiz (Álava)).

